



**Organización de los
Estados Americanos**

**INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ELECCIONES GENERALES
DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2013
DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

**Organización de los Estados Americanos
Secretaría de Asuntos Políticos
Departamento para la Cooperación y Observación Electoral**

SIGLAS

Organización de los Estados Americanos	OEA
Misión de Observación Electoral	MOE/OEA
Secretaría de Asuntos Políticos	SAP
Departamento para la Cooperación y Observación Electoral	DECO
Registro Nacional de las Personas	RNP
Tribunal Supremo Electoral	TSE
Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas	LEOP
Corte Suprema de Justicia	CSJ
Mesas Electorales Receptoras	MER
Tribunales Electorales Departamentales	TED
Tribunales Electorales Municipales	TEM
Transmisión de Resultados Electorales Preliminares	TREP
Ley de Transparencia y Acceso a la Información de la República de Honduras	LTAIP
Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral	SIEDE
Instituto Nacional de Formación Profesional	INFOP
Centro de Procesamiento de Resultados	CPR
Custodio de Centro de Votación	CCV
Consejo Consultivo Electoral	CCE
Unidad Especial Contra Delitos Electorales	UECDE
Fiscalía General de la República	FGR

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

- A. LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (MOE/OEA)
- B. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA MOE/OEA

CAPÍTULO II. SISTEMA POLÍTICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- A. SISTEMA POLÍTICO
- B. LEGISLACIÓN ELECTORAL
- C. AUTORIDADES ELECTORALES
- D. FINANCIAMIENTO DE LA POLÍTICA
- E. PERSPECTIVA DE GÉNERO

CAPÍTULO III. ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES DE LA MISIÓN

- A. ETAPA PRE-ELECTORAL
- B. EL DÍA DE LAS ELECCIONES
- C. ETAPA POST-ELECTORAL
- D. DENUNCIAS

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES

CAPÍTULO V. RECOMENDACIONES Y AGRADECIMIENTOS

ANEXOS

RESUMEN EJECUTIVO

El 24 de noviembre de 2013, se celebraron en Honduras elecciones generales para la elección de Presidente y tres designados presidenciales; 128 diputados propietarios y 128 suplentes al Congreso Nacional; 20 Diputados Proprietarios y 20 Diputados Suplentes al Parlamento Centroamericano (PARLACEN); 298 alcaldes, 298 Vice-Alcaldes; y 2,092 regidores/concejales municipales y autoridades del partido.

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), respondiendo a una invitación formulada por el Tribunal Supremo Electoral de Honduras (TSE) al Secretario General, desplegó una Misión de Observación Electoral (MOE/OEA) para observar el proceso electoral, Elecciones Generales 2013. La Misión llevó a cabo sus funciones de acuerdo a la Carta Democrática Interamericana, la Declaración de Principios de Observación Electoral Internacional y el marco legal hondureño.

La Misión de Observación Electoral (MOE/OEA) estuvo conformada por un total de 82 personas, provenientes de dieciséis Estados miembros de la OEA (Argentina, Barbados, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela) y cinco Observadores Permanentes (España, Francia, Japón, Reino Unido y Suiza), que incluyó un grupo base de especialistas quienes llevaron a cabo un análisis sustantivo y detallado del proceso en materia de organización y tecnología electoral, análisis político y financiamiento de campañas políticas.

La MOE/OEA contó así mismo con un grupo de coordinadores y observadores internacionales quienes fueron desplegados en los 18 departamentos del país, y realizaron una observación directa del proceso en aspectos tales como, la entrega de materiales, las capacitaciones a miembros de mesa, y la jornada electoral desde la apertura hasta el cierre y escrutinio en las mesas de votación.

En relación al género, la Misión estuvo integrada por un 51% de mujeres y 49% de hombres.

La MOE/OEA mantuvo una presencia permanente en el país desde el mes de julio de 2013, cuando observó los procesos de inscripción de candidaturas y de certificación del censo. La MOE/OEA finalizó sus actividades el 19 de diciembre de 2013, luego de la proclamación final de resultados.

De conformidad con la declaratoria final emitida por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) y lo publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de diciembre de 2013, se declaró ganador de las elecciones presidenciales al señor Juan Orlando Hernández, candidato del Partido Nacional, con 1,149,302 votos equivalentes a un 36.89% del total de votos válidos emitidos.

AGRADECIMIENTO

La Misión desea agradecer el aporte económico recibido por parte de los Estados miembros y Estados Observadores Permanentes de la OEA: Canadá, Chile, España, Estados Unidos, Israel, Japón, México, Reino Unido y Suiza, que hizo posible llevar adelante la Misión.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

A. LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (MOE/OEA)

Las Misiones de Observación Electoral (MOEs) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) son un instrumento esencial para el fortalecimiento y defensa de la democracia en las Américas, promoviendo el reconocimiento positivo de los derechos políticos y en especial el del sufragio, siendo éste la expresión legítima de los ciudadanos y las ciudadanas para elegir y ser electo (a) de manera libre, incluyente y transparente, y que la voluntad popular expresada por la ciudadanía en las urnas se respete.

A solicitud de sus Estados miembros, desde 1962 la OEA ha observado más de 200 procesos electorales (elecciones generales, presidenciales, parlamentarias, municipales, consultas populares, referendos, procesos de recolección y validación de firmas así como, elecciones primarias e internas de partidos políticos), la mayor parte de ellos durante los últimos 15 años.

La OEA ha venido acompañando los procesos electorales en Honduras desde el año 1962 a través del despliegue de MOEs y ha observado un total de nueve procesos electorales en el país, incluyendo: las Elecciones Generales de 2001, las Elecciones Generales de 2005, las Elecciones Primarias de 2008 y las Elecciones Primarias del año 2012.

El 29 de abril de 2013, la Secretaría General de la OEA recibió una invitación oficial del Tribunal Supremo Electoral de Honduras (TSE) para desplazar una MOE para observar las Elecciones Generales a celebrarse el 24 de noviembre del mismo año¹. El Secretario General respondió afirmativamente a esta invitación, designando al Señor Enrique Correa como Jefe de la Misión y se nombró a la Señora Marcela Garzón, del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral, como Subjefa de Misión.

B. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA MOE/OEA

La Misión de Observación Electoral de la OEA (MOE/OEA) desplegó una misión de largo plazo a Honduras, compuesta por 82 técnicos y observadores de dieciséis Estados miembros de la OEA y cinco países observadores. La MOE/OEA estuvo conformada por un grupo base de especialistas quienes llevaron a cabo un análisis sustantivo y detallado del proceso en materia de organización y tecnología electoral, análisis político, financiamiento de campañas políticas, y género, entre otros temas. La Misión contó también con un grupo de coordinadores y observadores internacionales quienes fueron desplegados en los 18 departamentos del país, y realizaron una observación directa del proceso en aspectos tales como la entrega de materiales, las capacitaciones a miembros de mesa, y la jornada electoral desde la apertura hasta el cierre y escrutinio en las mesas de votación.

La MOE/OEA mantuvo una presencia permanente en el país desde el mes de julio, cuando observó los procesos de inscripción de candidaturas y de certificación del censo.

¹ Ver Anexo I, Carta de Respuesta OEA.

Durante la etapa preelectoral, el Jefe de Misión realizó dos visitas preliminares al país en donde sostuvo reuniones con autoridades electorales y de gobierno, candidatos, líderes políticos, y representantes de la comunidad internacional acreditada en el país. Asimismo, se firmaron los acuerdos que establecieron las bases para garantizar la independencia del trabajo de la Misión.

Desde el mes de octubre de 2013, la MOE/OEA instaló un grupo móvil de observadores quienes se desplegaron a lo largo de todo el territorio nacional a fin de dar seguimiento al calendario electoral y la campaña política, manteniendo una presencia permanente en el país hasta finalizado el proceso electoral.

La MOE/OEA destacó el compromiso cívico del pueblo hondureño que se pudo observar a través de una alta afluencia de votantes a lo largo del día de la elección, quienes de manera pacífica, ejercieron su derecho al voto. La Misión observó que la votación se realizó en un ambiente de tranquilidad y con una afluencia de votantes que, según datos oficiales, alcanzó más del 60% del censo electoral, superando ampliamente el porcentaje de participación de las últimas elecciones generales del 2009, el cual, según datos publicados por el TSE, contó con una participación del 49.88%².

La Misión mantuvo presencia permanente en la etapa post-electoral durante todo el periodo del escrutinio especial, ubicado en el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) que finalizó tras la proclamación de los resultados por parte del Tribunal Supremo Electoral (TSE) el 11 de diciembre a nivel presidencial y el 13 de diciembre a nivel de diputaciones y corporaciones municipales.

² Sistema de Consultas del Proceso Electoral 2009, Tribunal Supremo Electoral - Disponible en: <http://consultas.tse.hn:1177/Resultados.aspx>

CAPÍTULO II. SISTEMA POLÍTICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL

A. SISTEMA POLÍTICO

1. Organización Política-Administrativa

Honduras ocupa el segundo lugar en extensión territorial en Centroamérica, tiene un perímetro de 2,391 kilómetros y una extensión de 112,492 Km². El país se divide en 18 departamentos: Atlántida, Choluteca, Colón, Comayagua, Copán, Cortés, El Paraíso, Francisco Morazán, Gracias a Dios, Intibucá, Islas de la Bahía, La Paz, Lempira, Ocotepeque, Olancho, Santa Bárbara, Valle y Yoro.

Según las proyecciones del Instituto Nacional de Estadística (INE), la población es de 8,385,072 (estimación a julio 2012). De acuerdo al Censo Electoral del 2013, un total de 5,355,112³ de hondureños fueron llamados a las urnas para elegir al Presidente de la República, Designados Presidenciales, diputados del Congreso Nacional, Parlamento Centroamericano y miembros de corporaciones municipales. El nuevo censo electoral incluyó un total de 755,112 nuevos electores, lo que en términos porcentuales representa un crecimiento de un 16.13% en relación al padrón anterior que se usó en 2009, cuyo total ascendió a 4,611,211. Las mujeres representan el 51% del padrón, mientras que la proporción de hombres equivale al 49%. La mayoría son jóvenes: un millón 200 mil hondureños tienen entre 18 y 25 años de edad; 800 mil ciudadanos están entre los 26 a 30 años. Las áreas rurales continúan representando, en su conjunto, la mayoría del padrón: 3,056,129 vive en el interior, 57% de la población apta para votar.

2. Sistema de Partidos

El artículo 5 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas establece que los Partidos Políticos, Alianzas y las Candidaturas Independientes constituyen los medios para la participación política de los ciudadanos. Los partidos políticos son reconocidos como instituciones de derecho público y gozan de los derechos establecidos en la Constitución de la República y la legislación interna. La constitución de los partidos es libre y 50 o más ciudadanos hondureños pueden comparecer ante un notario manifestando su propósito de constituir un partido político.

El escenario político hondureño ha sido dominado históricamente por dos partidos políticos: el Partido Nacional y el Partido Liberal. En las últimas décadas surgieron tres partidos minoritarios, estos son: el Partido Demócrata Cristiano de Honduras; el Partido Innovación y Unidad, y; el Partido Unificación Democrática. Después de la fecha de suscripción del Acuerdo de Cartagena del 2011⁴, cuatro nuevos partidos políticos se han inscrito ante el TSE, estos son: el Partido Libertad y Refundación (Libre); el Partido Anti Corrupción de Honduras (PAC); el Partido Alianza Patriótica Hondureña y; el Frente Amplio Político Electoral en Resistencia.

Los partidos políticos que participaron en las elecciones generales del 2013 fueron los siguientes:

³ http://www.tse.hn/web/sala_prensa/09112013_conozca_las_elecciones_generales_2013_en_cifras.pdf

⁴ Acuerdo suscrito el 22 de mayo de 2011 entre el entonces presidente Porfirio Lobo y el expresidente José Manuel Zelaya Rosales (con la mediación de Colombia y Venezuela), por medio del cual se garantiza al ex presidente Zelaya Rosales su regreso a Honduras después del golpe de Estado, con reconocimiento pleno de sus derechos según la Constitución y las leyes de Honduras, incluyendo el ejercicio de su acción política en condiciones de seguridad y libertad.

Tabla 1

Partido	Candidato a la Presidencia
Partido Demócrata Cristiano (DC)	Orle Solís
Partido Alianza Patriótica	Romeo Vásquez
Partido Liberal (PL)	Mauricio Villeda
Partido Anticorrupción (PAC)	Salvador Nasralla
Partido Libertad y Refundación (LIBRE)	Xiomara Castro
Partido Frente Amplio Político Electoral en Resistencia (FAPER)	Andrés Pavón (en alianza con UD)
Partido Innovación y Unidad (PINU)	Jorge Aguilar
Partido Nacional (PN)	Juan Orlando Hernández
Partido Unificación Democrática (UD)	Andrés Pavón

Fuente: Elaboración MOE/OEA con base en los documentos oficiales del Tribunal Supremo Electoral.

B. LEGISLACIÓN ELECTORAL

1. Marco Legal

El marco general legal del sistema electoral hondureño está compuesto tanto por la ley especial que regula la función electoral y el sistema de partidos (Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, LEOP), como por leyes ordinarias que interactúan en el desarrollo de los procesos electorales. Estas últimas son las relacionadas con el registro civil para lo relativo a la información ciudadana, el Código Penal en cuanto a la investigación y persecución de otras conductas vinculadas a delitos electorales (definidos en la LEOP)⁵ y su aplicación supletoria en conductas punibles ocurridas durante el proceso electoral.

La Ley de Amparo y la Ley sobre Justicia Constitucional son aplicables en algunos aspectos de carácter contencioso vinculados con la materia electoral toda vez que hay decisiones relevantes del Tribunal Supremo Electoral (como la que recae sobre acciones de nulidad de elecciones), que siendo de justicia administrativa, son impugnables ante la Corte Suprema de Justicia.⁶

El sufragio ciudadano y la elección de representantes populares son definidos por la Constitución como una función del Estado y todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales está a cargo del Tribunal Supremo Electoral, órgano máximo de dirección y organización de las elecciones. La regulación específica de la materia electoral, de acuerdo con la norma constitucional, se determina por la ley aprobada por el Congreso Nacional.

En términos constitucionales, respecto de la función electoral, como ejes de estructura primaria normativa se encuentran el TSE y del Registro Nacional de la Personas (RNP), siendo este último responsable de entregar las bases de datos de las personas mayores de 18 años para la elaboración del censo nacional electoral con el que se realizan las elecciones.

⁵ Artículos 209 a 214 de la LEOP.

⁶ Artículo 207 de la LEOP.

2.Reforma Electoral de 2012

En el año 2011 el Tribunal Supremo Electoral presentó ante el Congreso Nacional un proyecto de reforma de la LEOP con la intención de que nuevas reglas aplicasen a las Elecciones Primarias del 2012 y las Elecciones Generales del 2013. Esta propuesta de reforma contemplaba el establecimiento de reglas de transparencia y rendición de cuentas como medios de control por parte de los órganos fiscalizadores del Estado y de la sociedad misma, y una propuesta de normativa que permitiese la actualización del Censo Nacional Electoral, entre otros temas. Este proyecto de reforma, con excepción de una propuesta para la promoción y participación política de la mujer, no fue aprobado por el Congreso Nacional de la República debido a la ausencia de consenso entre los partidos políticos y demás actores.

El 19 de abril del 2012 fue aprobada una reforma del Artículo 105 de la LEOP que señala que, para promover y lograr la participación efectiva de la mujer en la función pública se establece una base mínima del 40% de mujeres en las nóminas de candidatos para cargos de autoridad de los partidos políticos así como, en la integración de sus órganos de dirección.

3. Reglamentos y disposiciones normativas aplicables para las Elecciones Generales 2013

Las elecciones generales de 2013 contaron con diversos reglamentos y acuerdos administrativos tanto en el ámbito de la organización electoral como en el de tratamiento de delitos electorales a cargo de la Fiscalía General los cuales se detallan a continuación:

Tabla 2

Ordenamiento Normativo	Autoridad responsable
Reglamento de inscripción de candidatas(as) de los partidos políticos que participarán en las elecciones generales 2013.	TSE
Reglamento para el cambio de registro de domicilio electoral para las elecciones generales 2013.	TSE y RNP
Reglamento de inscripción de candidatas independientes que participarán en elecciones generales 2013.	TSE
Reglamento que regula la propaganda electoral, encuestas, reuniones públicas y manifestaciones políticas para las elecciones generales 2013.	TSE
Reglamento de observación nacional e internacional y acompañamiento internacional para el proceso de elecciones generales 2013.	TSE
Reglamento del Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE) para las elecciones generales 2013.	TSE
Modificaciones al Reglamento del SIEDE.	TSE
Resolución FGR-16-2013 mediante la cual se ordena la creación de la Unidad Especial Contra Delitos Electorales (UECDE)	Ministerio Público, MP
Plan Estratégico de Acción antes, durante y después de las elecciones generales del domingo 24 de noviembre de 2013.	UECDE

Fuente: Elaboración MOE/OEA con base en los documentos oficiales de las autoridades y de divulgación legal.

En el marco del proceso de las elecciones generales 2013, la Fiscalía General de la República (FGR), mediante resolución FGR-16-3013 del 24 de septiembre de 2013, crea la Unidad Especial Contra Delitos Electorales (UECD) la cual es de carácter temporal y cuya vigencia se estipuló hasta el 24 de diciembre del mismo año.

Las características principales de esta instancia son:

- a) Investigación y persecución de delitos electorales y de conductas punibles que impidan la participación política ciudadana.
- b) Coordinación con autoridades en nivel departamental y municipal así como policías para la atención de situaciones y denuncias relacionadas con la posible comisión de delitos electorales.
- c) Existencia temporal de cuatro meses contados a partir de la fecha de resolución que crea a la Unidad cuyo término se cumple el 24 de diciembre de 2013.

Debe destacarse que la creación de la UECD constituye una de las innovaciones en el marco legal electoral hondureño que responde a la necesidad de atender la responsabilidad de investigar los delitos de la materia en forma especializada. Anteriormente, la responsabilidad específica durante procesos electorales recaía, por instrucción del titular de la Fiscalía General de la República, en alguna de las Fiscalías especializadas existentes en la estructura, como la de anticorrupción o de derechos humanos (2012) pero no en una instancia de atención electoral propiamente dicha.

También debe mencionarse que la innovación institucional de la resolución tiene limitaciones en cuanto a su temporalidad, ya que los asuntos que quedan pendientes al momento de la extinción o desaparición legal de la UECD (el 24 de diciembre de 2013, un mes después de las elecciones) se transfieren a la Fiscalía de derechos humanos y no se determina un seguimiento institucional y legal al respecto.

Por otro lado, no se cuenta con políticas reglamentadas que incluyan la especialización expresa de sus funcionarios en delitos electorales. Los fiscales habilitados para operar la unidad a nivel central provenían de otras áreas de atención y disciplinas criminológicas.

4. De la Función del Registro Nacional de las Personas

El Registro Nacional de las Personas (RNP) tiene a su cargo el registro de todos los hechos y actos relativos al estado civil de las personas naturales de nacionalidad hondureña según el Título II, Capítulo 1 de la Constitución de la República, desde su nacimiento hasta su muerte, así como, la emisión de los documentos de identificación personal y para el ejercicio de sus derechos ciudadanos, en todo el territorio de Honduras.

C. AUTORIDADES ELECTORALES

El Tribunal Supremo Electoral (TSE), máximo órgano responsable de conducir la organización de los procesos electorales, posee amplias atribuciones administrativas y de resolución de conflictos tanto en el desarrollo de dichos procesos como en los planteamientos que someten los actores políticos. Se define como un organismo permanente e independiente, cuya integración, organización y funcionamiento se declara, desde la ley electoral, como de seguridad nacional por lo que empleados y funcionarios se sujetan a un Régimen Especial de la Carrera Electoral⁷.

⁷ Artículo 9 de la LEOP.

El TSE se integra por tres magistrados electos por el Congreso y un suplente. La presidencia es rotatoria por períodos anuales y se elige por el Pleno del TSE, pudiendo ser reelecto⁸. La función legal culminante del TSE en el desarrollo y organización de las elecciones generales es la declaratoria de la elección presidencial y la determinación de las representaciones populares, tanto del Congreso Nacional como de las corporaciones municipales.

Autoridades del TSE⁹:

- Presidente: David Andrés Matamoros Batson
- Magistrados Propietarios: Enrique Ortez Sequeira y José Saúl Escobar Andrade
- Magistrado Suplente: Dennis Fernando Gómez Rodríguez

La Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP) establece un esquema centralizado para la realización de procesos electorales y la existencia de organismos electorales sobre las que descansa su estructura legal:

- a) Tribunal Supremo Electoral,
- b) Tribunales Electorales Departamentales,
- c) Tribunales Electorales Municipales, y
- d) Mesas Electorales Receptoras (de votos)

La restricción legal que procura garantizar independencia política del tribunal proviene de la Constitución al impedir que sean elegidos magistrados quienes al momento de la designación ejerzan “cargos directivos en los partidos políticos”. Se trata, no obstante, de un impedimento relativo sobre la militancia partidista y no establece un plazo de separación o de pérdida de la calidad de dirigente o autoridad partidista a quien sea susceptible de ser designado magistrado del TSE por el Congreso Nacional.¹⁰

Vale destacar la existencia de un organismo de “consulta y colaboración” del TSE, el cual se denomina Consejo Consultivo Electoral (CCE). Dicha instancia u organismo secundario según el tratamiento legal del TSE, también es de carácter permanente y se integra por delegados (o representantes), propietarios y suplentes, “de los partidos políticos legalmente inscritos” (la norma no señala alianzas electorales)¹¹.

El CCE, de acuerdo con la ley, carece de potestades de autoridad que le corresponden propiamente al TSE, pero puede formular recomendaciones al órgano electoral tanto de oficio así como de respuesta a planteamientos o consultas del mismo tribunal. El Consejo interactúa con el Pleno del TSE participando en las sesiones para realizar observaciones a la actuación del tribunal en la organización del proceso electoral así como para “canalizar denuncias o reclamos”. En los hechos, esta formulación legal establece una vía adicional de resolución de conflictos o quejas ante la autoridad electoral, pero es de carácter discrecional, sin un procedimiento o términos específicos, a diferencia de los recursos formales que la propia ley señala en otros apartados y aspectos del proceso electoral.

Los Tribunales Electorales Departamentales (TED) se conforman de manera temporal por un miembro propietario y un suplente nombrados por el TSE, pero propuestos por cada uno de los partidos, alianzas y candidaturas independientes participantes en el proceso electoral. Los cargos de presidente, secretario y vocales del TED los distribuye el TSE de manera igualitaria

⁸ Artículos 52 y 53 de la Constitución.

⁹ Elecciones generales 2013

¹⁰ Artículo 52 de la Constitución.

¹¹ Artículo 41 de la LEOP.

entre los partidos. Funcionarán en cada cabecera departamental, desde dos (2) meses antes hasta quince (15) días calendario después de la fecha de realización de las elecciones generales.¹²

Por su parte, los Tribunales Electorales Municipales (TEM) también son de carácter temporal con una vigencia menor a los TED (cuarenta y cinco días antes y 15 días posteriores a la elección). La conformación de sus miembros y distribución de cargos es igual a la de los TED.¹³ El alcance de las atribuciones de los TEM se limita a cuestiones de operación y administración del proceso electoral.¹⁴

Finalmente, las Mesas Electorales Receptoras (MER) son el organismo electoral cuyos miembros ejercen sus cargos de manera “independiente de la autoridad que los propuso”. El TSE determina las designaciones de sus miembros a propuesta de partidos, alianzas y candidaturas independientes. Las facultades de las MER se vinculan en forma directa con el desarrollo de la jornada electoral y la manera en que se realiza el escrutinio y cómputo de los sufragios así como del modo en que los resultados son transmitidos a las estructuras del resto de los organismos electorales encabezados por el TSE.¹⁵ Una característica legal común de estos organismos, desde el TSE hasta las MER, en el ámbito de su competencia, es la manera de tomar decisiones por mayoría simple.

D. FINANCIAMIENTO DE LA POLÍTICA

1. Equidad en el sistema de financiamiento

1.1 Estimulación del financiamiento público

El Artículo 49 de la Constitución de 1982 establece la obligación del Estado de contribuir a financiar los gastos de los partidos políticos, el cual se reglamenta en la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas (LEOP). El mecanismo de cálculo para el financiamiento público (denominado deuda política) lo realiza el TSE, donde cada partido político o alianza recibe veinte lempiras (1 \$20.00 = USD 0.98) por cada voto obtenido en el nivel electivo más votado (Art. 82, LEOP) en la elección anterior. Esto significa que los partidos nuevos que no participaron en las elecciones generales anteriores no reciben financiamiento público.

Ningún partido político podrá recibir menos del quince por ciento (15%) de la suma asignada al partido político que obtenga el mayor número total de sufragios, salvo que éste haya obtenido menos de diez mil (10,000) votos en su nivel más votado. La ley establece que los desembolsos se efectuarán simultáneamente a nombre de cada partido así: una primera cuota, a más tardar quince (15) días después de la convocatoria a elecciones por una cantidad equivalente al sesenta por ciento (60%) de la cuota total correspondiente calculada sobre los resultados del proceso electoral anterior; y, una segunda cuota, por una cantidad equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante, calculada con base en los resultados finales de la elección, la que se entregará en el primer trimestre del año post electoral.

1.2 Prohibición del uso indebido de recursos públicos

La LEOP establece una serie de prohibiciones sobre el uso de recursos estatales y del comportamiento de funcionarios públicos (Art. 83 y 142), entre ellas las donaciones de funcionarios públicos a las campañas de los partidos y movimientos, a menos que éstos lo

¹² Artículo 19 de la LEOP.

¹³ Artículo 21, último párrafo de la LEOP.

¹⁴ Artículo 23 de la LEOP.

¹⁵ Artículos 24 a 30, en particular el 29 de la LEOP.

autoricen previamente, así como utilizar los medios de comunicación del Estado con fines políticos.

La ley establece sanciones al contraventor con una multa equivalente a dos (2) veces su salario mensual y en caso de reincidencia, con el doble de la misma sin perjuicio de la destitución de su cargo.

1.3. Restricción del financiamiento privado

La LEOP establece un conjunto de prohibiciones a ciertas donaciones privadas para las campañas de los partidos políticos, movimientos internos y sus candidatos a elección popular (Art. 83) entre ellas, las contribuciones o donaciones anónimas, salvo las obtenidas en colectas populares o las contribuciones o donaciones de personas naturales o jurídicas extranjeras, cualquiera que sea la forma en que actúen.

La ley también establece que los infractores de cualquiera de las prohibiciones enumeradas en este artículo, serán sancionados con una multa equivalente al doble del monto que se compruebe haber recibido.

Pese a la existencia de restricciones, la LEOP no define montos límite para las aportaciones privadas o de personas naturales o jurídicas. Finalmente, la ley no prohíbe donaciones de personas jurídicas, medios de comunicación o del sector bancario.

1.4. Limitación del gasto de campañas

La LEOP no establece ningún límite de gasto general de campaña. La ley sólo define el límite de período para campaña electoral, el cual es de noventa (90) días calendario anterior a la celebración de las elecciones generales. Para estas elecciones, el período de propaganda electoral fue del 26 de agosto al 18 de noviembre (Art. 21, Acuerdo No. 008-2013).

2. Transparencia en el sistema de financiamiento

2.1 Rendición de cuentas

A partir del año 2005, los partidos políticos deben presentar informes financieros al TSE donde se detallen los ingresos y egresos tanto de operación anual como de campaña electoral. El responsable de rendir cuentas en cada uno de los partidos es el Contador General.

La LEOP establece un conjunto de mecanismos de rendición de cuentas a cargo de los partidos y entre ellos se destacan que los partidos deben establecer en sus estatutos un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros. Todas las aportaciones privadas en dinero o en especie deben ser registradas en los libros contables de los partidos y que los partidos deben establecer sistemas contables que permitan un control eficiente de sus operaciones financieras.

2.2 Control gubernamental

La LEOP otorga atribuciones al TSE de exigir a los partidos la presentación de sus estados financieros al finalizar cada ejercicio fiscal, así como reglamentar y supervisar el financiamiento de los partidos políticos (Art. 15). Igualmente, el TSE deberá publicar con carácter obligatorio los estados financieros anuales en un medio escrito de circulación nacional.

2.3 Régimen de Sanciones

La LEOP establece sanciones por violaciones relacionadas con las prohibiciones en temas de uso de recursos del Estado, por las prohibiciones en donaciones y a los límites de propaganda electoral. Asimismo, no existe responsabilidad penal o civil por las violaciones a las reglas definidas en la LEOP.

2.4 Acceso a la Información

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Honduras (LTAIP) aprobada en el 2006 tiene como fin promover una política de transparencia con dos propósitos fundamentales: combatir la corrupción y la ilegalidad de los actos del Estado y, hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de entidades y servidores públicos.

La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información requerida (Art.34 Acuerdo No. 008-2013).

El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) de Honduras establece y revisa los criterios de clasificación, desclasificación, custodia y depuración de la información reservada y confidencial. (Art. 12 Acuerdo No. 008-2013). Cuando un expediente contenga documentos a la disposición del público y otros catalogados como reservados, se deberá dar acceso y entregar copia de aquellos que no estén clasificados.

De acuerdo con el marco legal vigente, los partidos políticos reciben fondos públicos para las campañas de las elecciones generales, por tanto son sujetos obligados de la LTAIP y deben publicar la información relacionada con el uso de esos recursos. En complemento, de acuerdo con la LEOP, el TSE deberá publicar con carácter obligatorio los estados financieros anuales en un medio escrito de circulación nacional (Art. 87).

E. PERSPECTIVA DE GÉNERO

1. El Marco Legal desde la Perspectiva de Género

La Ley Electoral y de Organizaciones Políticas (LEOP) de Honduras cuenta con disposiciones que apuntan a aumentar la participación política de las mujeres. Aprobada en mayo de 2012, estas disposiciones se aplicaron por primera vez durante las elecciones primarias de ese mismo año. Una de las principales reformas que entró en vigor a partir de ese proceso electoral fue el aumento de la cuota del 30 por ciento vigente hasta ese momento, a un mínimo de 40 por ciento de candidaturas femeninas en las listas de los partidos. Para las elecciones generales del 2013, la cuota fue aplicada a todos los partidos que no habían participado en las primarias de 2012 (seis de un total de nueve partidos), por lo que en estos comicios se presentó el mayor número de candidatas de toda la historia de Honduras.

La LEOP determina, en su Título II sobre Igualdad de Oportunidades Políticas, que el Estado debe garantizar la democracia participativa y el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos tanto a hombres como mujeres y que los partidos políticos deben crear las condiciones materiales que permitan la incorporación real de las mujeres en todos los aspectos de la vida partidaria (Art. 103). Con el fin de cumplir con el objetivo de la no discriminación por razón de género en las estructuras internas de los partidos y en las candidaturas a puestos de representación (Art. 104), la Ley insta a las organizaciones partidistas a aprobar internamente (con la participación de las mujeres) una política de equidad de género, cuyo cumplimiento será supervisado por el TSE, mediante la presentación por parte de los partidos de un informe seis meses antes de la convocatoria a elecciones internas. La sanción contemplada por la violación de esta política es una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la deuda política.

La actual normativa también establece la cuota mínima del 40 por ciento de candidaturas femeninas como mecanismo para asegurar la participación efectiva de las mujeres en la contienda electoral y que será de aplicación para los cargos de dirección de los partidos políticos, Diputados propietarios y suplentes al Congreso Nacional y al Parlamento Centroamericano, alcaldes, vice alcaldes y regidores. Para el caso de departamentos en los que sólo se elige un representante legislativo nacional, se aplicará el principio de representación de ambos sexos de manera que si la Propietaria es mujer, el Suplente deberá ser hombre y viceversa (Art. 105).

Vale destacar que en la actual legislación se incluye un artículo (105-A) en el que se dispone que a partir del proceso electoral primario de 2016 regirá el Principio de Paridad para la participación de hombres y mujeres en las nóminas de elecciones a los órganos de gobierno de las organizaciones partidistas y a puestos de representación popular, lo que implica una cuota de 50 por ciento en las candidaturas. A esto se suma el establecimiento de la alternabilidad de hombres y mujeres en la confección de las listas y las fórmulas electorales. La Ley también establece una cuota del 40% para los cargos directivos de los partidos políticos.

La legislación por otro lado, no contempla normas que sancionen explícitamente el voto familiar ni la suplantación de votantes mujeres.

CAPÍTULO III. ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES DE LA MISIÓN

A. ETAPA PRE-ELECTORAL

1. Convocatoria a Elecciones Generales 2013

El TSE, mediante Acuerdo No. 005-2013 publicado en el diario oficial La Gaceta el 24 de mayo de 2013, convocó a los nueve partidos políticos legalmente inscritos para concurrir a la práctica de las elecciones generales a celebrarse el domingo 24 de noviembre de 2013, para la elección por voto directo de Presidente de la República, Designados Presidenciales, Diputados al Congreso Nacional, y Alcaldes Municipales.

Honduras cuenta con un sistema electoral mixto en donde el Presidente de la República, los Designados a la Presidencia de la República, y los diputados en los departamentos donde sólo corresponde una diputación, se eligen por mayoría simple, y el resto de los cargos, diputados al Congreso Nacional y al Parlamento Centroamericano y miembros de las Corporaciones Municipales, por el principio de representación proporcional. En el caso de las diputaciones, las candidaturas se presentan en listas abiertas. El sistema electoral hondureño es de una sola vuelta, en el que se gana con una mayoría simple de votos en el conjunto del país.

2. El Contexto Político y la Campaña electoral

El proceso electoral de noviembre del 2013 inició con la participación más amplia y heterogénea de la historia del país con la presencia de nueve partidos legalmente inscritos en contienda. Las elecciones generales representaron un hito en el proceso de fortalecimiento de la democracia electoral en Honduras, cerrando un capítulo tras la fractura del orden Constitucional que marcó los comicios de 2009.

La Presidencia de Porfirio Lobo Sosa (2009-2013) se destacó, entre otras cosas, por la reinserción de Honduras a la comunidad internacional y por la apertura del sistema de partidos políticos. Agrupaciones como el Partido Libertad y Refundación (LIBRE), el Partido Anti Corrupción (PAC) de Honduras, el Frente Amplio Político Electoral en Resistencia y el Partido Alianza Patriótica Hondureña, participaron en el proceso electoral del 2013, siendo reconocidos como instituciones de derecho público y gozando de los derechos establecidos en la Constitución de la República y la legislación interna. Estas agrupaciones se sumaron sin restricciones a los dos partidos que dominaron la política hondureña por un siglo—los Partidos Liberal y Nacional—y a otros partidos que convivieron por varias décadas: el Demócrata Cristiano, el Partido Innovación y Unidad, y Unificación Democrática.

Las elecciones del 2013 estuvieron caracterizadas por diversos elementos que le añadieron un cierto grado de complejidad al proceso electoral. Como primera medida se mencionan aquellos de carácter logístico, tras la participación por primera vez de nueve partidos políticos. Entre estos se destacan los desafíos para integrar dieciséis mil mesas con titulares y suplentes debidamente capacitados, representantes de cada uno de los nueve partidos políticos. A lo anterior también se añade la complejidad de un nuevo sistema de transmisión de resultados implementado para estas elecciones mediante el cual, el sistema electoral hondureño aspiró a su modernización, evolucionando desde una transmisión vía voz, a una transmisión de datos/escaneo de actas, entre otras mejoras.

Las tendencias de intención de voto indicaron desde meses antes de las elecciones una contienda electoral reñida. Aquellos temas que más sobresalieron durante la campaña fueron aquellos relacionados con la seguridad ciudadana, los cuales influyeron en la formulación de

la estrategia electoral de la gran mayoría de los contendientes. El punto más álgido en la campaña fue la estrategia gubernamental anti-delincuencial formulada por algunos partidos, la cual se vio confrontada entre las propuestas de creación de una Policía Militar con las de la creación de una Policía Comunitaria.

La Misión de Observación Electoral mediante visitas preliminares al terreno, y a través de su grupo móvil, pudo observar una campaña de baja intensidad en cuanto a su contenido propositivo, con la excepción de los temas relacionados a la agenda de seguridad pública.

Algunos sectores expresaron a la Misión de Observación Electoral su preocupación acerca del ambiente político gestado en el período pre-electoral. El uso desmedido de recursos durante una campaña larga, el tráfico de credenciales de miembros de mesa, tema que será profundizado más adelante en este informe, así como la intimidación de activistas, fueron algunos de los temas recurrentes durante el periodo de la campaña.

El compromiso de los diferentes actores políticos con la transparencia se vio reflejado con la firma del “Compromiso de Garantías Mínimas para la Ética y la Transparencia Electoral”, suscrito el 21 de agosto de 2013 entre los distintos candidatos y el Tribunal Supremo Electoral el cual fue promovido por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En este documento, los diversos actores expresaron su voluntad de respetar la ley; desarrollar una campaña basada en el debate sobre temas de interés nacional; cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas; rechazar la coerción y coacción de votantes; distribuir credenciales de manera transparente; respetar los resultados electorales oficiales; fortalecer la institucionalidad del TSE; asegurar las condiciones adecuadas para un proceso electoral transparente, pacífico y equitativo; entre otros.

En el marco de este Compromiso, se conformó una “Comisión de Seguimiento” coordinada por el Instituto Nacional Demócrata (NDI) encargada de como su nombre lo indica, dar seguimiento a cada uno de los puntos establecidos y acordados en el acuerdo. Esta Comisión jugó un rol importante en congregarse bajo un mismo espacio cada semana a los partidos políticos, a fin de facilitar el intercambio de ideas e información en torno a los avances del proceso. La Misión de la OEA por su parte, por invitación de la Comisión asistió a diversas reuniones, en las cuales tanto la jefatura como el grupo base informaron acerca del rol y el alcance de las actividades llevadas a cabo por la Misión.

3. Inscripción de Candidatos y Partidos

El 23 de mayo de 2013, el Tribunal Supremo Electoral convocó a elecciones generales y estableció en el artículo 25 del Reglamento los plazos de inscripción de candidaturas para aquellos partidos políticos que no hubiesen participado en el proceso de elecciones primarias 2012.

La Misión estuvo presente en este proceso de inscripciones, observando las labores llevadas a cabo en el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), en donde los seis partidos políticos que no fueron a primarias presentaron su inscripción: Partido Alianza Patriótica (Alianza), Partido Anticorrupción (PAC), Partido Innovación y Unidad-Social Democracia (PINU-SD), Partido Demócrata Cristiano (DC), Partido Unificación Democrática (UD), Partido Frente Amplio Político Electoral en Resistencia (FAPER), y la alianza entre UD-FAPER para la corporación presidencial, parlamento Centroamericano así como diputados y alcaldes en los departamentos de Copán, Intibucá y Lempira.

Los partidos políticos presentaron las solicitudes de inscripción en forma y tiempo. Dichas solicitudes debían de cumplir con ciertos requisitos, los cuales unos eran subsanables (Art. 28 Reglamento), y otros de carácter insubsanable (Art. 27 Reglamento). Entre los requisitos

insubsanables, se establecía la cuota del 40% de mujeres inscritas por planilla por corporación. Entre los requisitos subsanables, estaban las constancias de vecindad y las fotos del candidato que aparecía en la boleta de votación. A fin de agilizar el proceso de inscripción, el TSE diseñó y programó una aplicación informática (software), la cual permitió no solo automatizar el proceso de inscripción, sino además facilitó y agilizó su trámite.

La MOE/OEA pudo constatar que si bien la Ley electoral establece normas relacionadas a las candidaturas, no establece claramente un procedimiento para su diligencia y presentación, razón por la cual, el TSE fue regulando este proceso mediante resoluciones que se fueron emitiendo sobre la marcha, dejando entrever una clara necesidad de fortalecer normativamente este trámite.

4. Censo Electoral

De acuerdo a lo contenido en el Decreto 62-2004, Art 2, el Registro Nacional de las Personas (RNP) tiene por finalidad planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado del registro civil e identificación de las personas naturales y dentro de sus funciones proporcionará permanentemente al TSE, sin costo, toda la información necesaria para que éste elabore el Censo Nacional Electoral.

Para lograr su finalidad, el RNP desarrolla metodologías, técnicas y procedimientos modernos para el manejo integral, eficiente y eficaz de la documentación e información registral.

La Misión observó el periodo de elaboración y certificación del censo llevado a cabo por una empresa de auditoría internacional. En este proceso, la MOE/OEA tuvo conocimiento de inconsistencias encontradas en el proceso de análisis y verificación estadístico realizado, entre los cuales figuraban problemas relacionados con las fechas de nacimiento, nombres y apellidos. De igual manera, y en días previos a la elección se suscitaron reclamos públicos por personas que fueron retiradas del censo por considerarlas fallecidas sin estarlo.

Si bien es loable por parte del TSE y el RNP, el haber dispuesto medidas que permitiesen votar a ciudadanos que fueron excluidos indebidamente del censo por considerarlos fallecidos, debe señalarse que la acción correctiva carece de sustento legal firme, recurriendo a atribuciones discrecionales. La decisión oficial de permitir el sufragio en estas condiciones, ocurre al margen del procedimiento y de los plazos legales expresos para la corrección o modificación de datos por parte del ciudadano.

El día 10 de septiembre de 2013, el RNP y el TSE hicieron entrega del censo nacional electoral a los candidatos de los partidos políticos inscritos para las elecciones generales, el cual alcanzó un total de 5,355,112 electores aptos para ejercer el sufragio de los cuales 755,113 eran nuevos votantes. El 51% del padrón electoral eran mujeres y 49% hombres¹⁶.

¹⁶ http://www.tse.hn/web/sala_prensa/09112013_conozca_las_elecciones_generales_2013_en_cifras.pdf

Gráfico 1 – Número de electores por departamento



Por otro lado, un total de 46,331 votantes estaban habilitados para votar en el exterior. Estos electores podrían ejercer el sufragio en siete (7) ciudades de Estados Unidos: Atlanta, Miami, Nueva Orleans, Houston, Nueva York, Washington y Los Ángeles. De acuerdo con datos del Tribunal Supremo Electoral, un total de 4,541 personas residentes en el exterior (aproximadamente un 10%) acudieron a votar el 24 de noviembre.

5. Observaciones de la MOE/OEA al Financiamiento de la Política

5.1 Equidad en el sistema de financiamiento

5.1.1 Estimulación del financiamiento público

Con base en el reporte de Anticipo de Deuda Política y Principio de Paridad, emitido por el TSE a septiembre de 2013, cinco (5) partidos tuvieron derecho a recibir deuda política, la cual es del orden de \$86 millones de lempiras (USD 4.3 millones). Igualmente, se observa en el informe un calendario de entrega mensual del 60% del anticipo de la deuda, lo cual no corresponde a lo que establece la ley. Durante las reuniones con los cinco partidos políticos que recibieron recursos públicos para el financiamiento de su campaña electoral, hubo consenso en señalar que la entrega tardía de recursos y en cuotas fue consecuencia de la crisis financiera del TSE y no una táctica dilatoria. Sin embargo, la entrega tardía de los recursos afectó directamente a partidos pequeños para los que el anticipo de deuda política es su principal fuente de ingresos.

La MOE/OEA no pudo constatar en qué rubros se gastaron estos recursos. Igualmente, no fue posible constatar la existencia de un reglamento del TSE sobre el uso del financiamiento direccionado. Bajo este escenario se puede indicar que existen condiciones que pueden permitir el uso de estos recursos de manera discrecional por parte de los partidos y no existe una debida rendición de cuentas.

5.1.2 Prohibición del uso indebido de recursos públicos

La MOE/OEA constató la inexistencia de reglamentación para los candidatos que ocupan cargos públicos en el momento de la campaña. Así mismo, la falta de prohibiciones a la propaganda de asuntos estatales con fines proselitistas crean un escenario de ventajas para unos contendientes sobre otros y afecta la equidad en la competencia electoral.

5.1.3 Restricción del financiamiento privado

Durante las reuniones del equipo con los ocho partidos entrevistados, se solicitaron informes sobre los ingresos y gastos de los partidos. Sin embargo, sólo un partido político entregó un documento donde se pudo constatar el registro de los recursos durante esta campaña. Con base en los informes financieros disponibles, se constató que las prohibiciones que establece la LEOP sobre aportes privados no se cumplen. Genera preocupación la manera como se manejan las donaciones en especie, puesto que en ninguno de los partidos existe control para su registro o su cuantificación. Esta situación se evidenció en la donación de alimentos como arroz y café; espacios en medios de comunicación y material de campaña.

No fue posible por parte de la misión constatar si los partidos tienen un registro detallado de quienes aportan, los montos y sus fuentes.

5.1.4 Limitación del gasto de campañas

Actualmente no existen franjas para el acceso a los medios por parte de los partidos políticos, por lo que la propaganda electoral se contrata de manera privada y las tarifas se regulan por el mercado. Esta situación genera condiciones de inequidad en la competencia, pues son los partidos con mayores recursos quienes logran promocionarse con más frecuencia. Esto en combinación con la inexistencia de financiamiento público anticipado para nuevos partidos y la falta de límites claros para el financiamiento privado, crea condiciones propicias para la entrada de recursos no regulados a las campañas electorales y genera riesgo de penetración de financiamiento ilegal.

Pese a la ausencia de información robusta sobre el peso de la publicidad en los gastos totales de las campañas electorales, luego de las reuniones con los ocho partidos entrevistados, se estima que ese rubro representa alrededor del 60% de los gastos totales de campaña, siendo el gasto en publicidad en televisión el más importante. Esta información revalida la necesidad de que el acceso a los medios de comunicación se regule y se estudie la posibilidad de establecer límites a este disparador del gasto.

Durante el despliegue de la misión, se pudo constatar que el acuerdo entre los partidos políticos y el TSE contribuyó a que los partidos pequeños tuvieran acceso a los medios de comunicación públicos. Tres de los partidos pequeños (FAPER, UD y PINU-SD) manifestaron que gracias a esta situación pudieron promocionar su plataforma política y sus candidatos.

5.2 Transparencia en el sistema de financiamiento

5.2.1 Acceso a la Información

En julio de 2013, el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) mediante la creación del Portal Único de Transparencia, el cual contribuye a la divulgación de información y conocimiento de la ciudadanía, ha realizado un valioso aporte para promover el acceso a la información financiera de los partidos políticos en campaña. A la fecha de finalización de la Misión, ninguno de los partidos políticos en contienda había ingresado el total de información

financiera al portal¹⁷.

La MOE/OEA pudo constatar en el Portal Único de Transparencia que algunos partidos publicaron información en su página web, sin embargo, la información presentada era parcial y desactualizada, sin datos clave como las notas a los estados financieros y de manera esporádica.

Finalmente, es importante resaltar que el IAIP desarrolló una “guía práctica para periodistas sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información” con el objetivo de crear una cultura de demanda de información por parte de los medios, como mecanismo de control. Esto contribuye a crear condiciones para la promoción de la transparencia en la contienda electoral.

6. Observaciones de la MOE/OEA desde la Perspectiva de Género

6.1 Promoción del voto

La abstención en Honduras ha sido históricamente alta, y había ido en aumento hasta las elecciones del 2009 en donde de acuerdo a datos recopilados por la MOE/OEA, un 48% de las mujeres presentes en el padrón electoral no concurrió a votar en dichas elecciones.

El Instituto Nacional de la Mujer (INAM), en conjunto con ONU mujeres, realizó una campaña de aproximadamente seis meses dirigida a promocionar el voto por las candidatas en contienda, denominada “Vota por más mujeres”. Además de promover el voto, esta iniciativa dio visibilidad a las candidatas en campaña.

6.2 Limpieza de las elecciones desde la perspectiva de género

6.2.1 Equidad de género en el sistema electoral

Para estas elecciones, y de acuerdo con lo establecido por ley, las listas de candidaturas plurinominales se conformaron con un 40% de mujeres en el caso de partidos que no realizaron primarias y en un porcentaje algo menor el caso de los partidos que fueron a primarias (entre 30% y 35%).

6.2.2 Equidad de género dentro de los órganos electorales

El TSE conformó, luego de las elecciones del 2009, una Unidad para la Equidad de Género, cuyo objetivo principal era “fortalecer un proceso de promoción de equidad de género y particularmente, la consolidación de la participación de la mujer en el sistema electoral del país”¹⁸, esta unidad al día de hoy se encuentra inactiva debido a que las personas que la componían fueron delegadas a otros cargos a causa de la falta de personal con la que cuenta el TSE.

En materia de género, es función del TSE no sólo procurar que las listas de candidatos presentadas por las organizaciones políticas cumplan con la cuota que establece la ley, sino también que los puestos directivos de las organizaciones políticas estén repartidos en concordancia con la normativa. En la práctica, no hay ninguna instancia del TSE que supervise esto.

¹⁷Boletín informativo noviembre 1 2013-11-10
http://www.iaip.gob.hn/images/stories/pdf/Partidos_politicos/Boletines/boletin_informativo_numero_13.pdf

¹⁸ Sección de la Unidad de Género en la página web del TSE.
http://www.tse.hn/web/dir_participacion/index.html

En cuanto a la composición interna del TSE, la MOE/OEA no tuvo acceso a la estructura directiva del órgano electoral y tampoco se observó la existencia de alguna política institucional que procure encontrar la equidad en la repartición de cargos. De los cuatro magistrados, tres titulares y un suplente, ninguno es mujer.

6.3 Competitividad en las elecciones desde la perspectiva de género

6.3.1 Equidad de género en los partidos políticos u organizaciones políticas

La MOE/OEA pudo comprobar, a partir de las entrevistas realizadas con representantes de los partidos, que, salvo algunos pocos casos, las mujeres no ocupan la cantidad de cargos establecidos por ley o por sus reglamentos internos.

En aquellos casos en los que los partidos cuentan con una unidad de género, ésta quedó inactiva durante el período de campaña, en tanto que quienes la componían se dedicaron a otras actividades dentro de la organización. Es de suma importancia mencionar que la participación de la mujer dentro de los partidos no es en ningún caso marginal o inactiva. La MOE/OEA tuvo la oportunidad de hablar con participantes que estaban activamente involucradas en las actividades de su partido y en la promoción de sus candidatas y candidatos. No obstante, esta participación no necesariamente se traduce en una representación alta en las dirigencias de los partidos.

La información de las personas que ocupan los diferentes cargos directivos dentro de los partidos no está disponible en la mayoría de los partidos. Esto se debe en parte a que las direcciones no están en todos los casos estrictamente definidas. Asimismo, es importante resaltar que de la información recopilada, se deduce que las presidencias de los partidos están exclusivamente ocupadas por hombres.

Algunos de los partidos, como LIBRE y PINU, establecen en sus mandatos el principio de equidad. Esto, sin embargo, no es objeto de fiscalización por parte del TSE ni de ninguna otra institución.

6.3.2 El sistema de financiamiento político

Con el objeto de fortalecer las capacidades requeridas para que el principio de paridad se implemente con igualdad de oportunidades para las mujeres a partir del año 2013, el TSE entregó a los partidos el equivalente al diez por ciento (10%) de la deuda política. Dichos fondos debían ser utilizados sólo para la capacitación y promoción política de las mujeres. El TSE reglamentará y supervisará la transferencia y ejecución de estos fondos y establecerá las sanciones pecuniarias y administrativas que correspondan cuando los mismos no se utilicen para el fin establecido.

Durante las reuniones sostenidas por la Misión, cuatro de los cinco partidos manifestaron haber recibido el 10% correspondiente para la capacitación política de las mujeres. Frente a estos recursos se presentaron dos situaciones a resaltar. La primera, es que los partidos señalaron que la entrega de estos recursos se dio de manera tardía, lo que imposibilitó su uso para la capacitación política, y la segunda, y como consecuencia del punto anterior, los recursos se usaron directamente para gastos de campaña.

7. Organización Logística y Administrativa del Proceso Electoral

7.1 Material electoral

El TSE elaboró para las elecciones generales papeletas o boletas electorales de tipo “papeleta única”, las cuales contenían la fotografía de los candidatos en su correspondiente casilla. Según la información proveída por el Tribunal, se imprimieron un total 16 millones de papeletas para toda la elección.

Las maletas que contenían el material electoral fueron preparadas en los depósitos del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) para luego ser debidamente acondicionadas por el TSE y custodiadas por las Fuerzas Armadas en colaboración con otros organismos de seguridad como los Bomberos y la Cruz Roja.

Desde el día 18 de noviembre a las 6:00 de la mañana se inició el traslado del material a cada uno de los departamentos de la siguiente forma:

Tabla 3

DEPARTAMENTO	CANTIDAD DE MALETAS
Atlántida	856
Colón	600
Yoro	1,122
Intibuca	435
Copán	740
Lempira	637
Olancho	1,017
Ocatepeque	290
Santa Bárbara	933
Cortés	2,791
Comayagua	897
La Paz	384
Choluteca	942
El Paraíso	872
Valle	428
Gracias a Dios	114
Islas de la Bahía	113
Municipio Francisco Morazán	759
Distrito Central	2,164

Fuente: TSE

El total de maletas electorales enviadas a los diferentes Departamentos, Municipios y Centros de Votación fue de 16,094.

Igualmente fueron distribuidas hacia los Estados Unidos, las maletas que contenían el material electoral para el voto de los ciudadanos hondureños residentes en el extranjero:

Tabla 4

LUGAR	CANTIDAD DE MALETAS
Houston, Texas	10

Los Ángeles, California	4
Miami, Florida	8
New Orleans, Louisiana	3
Nueva York	10
Washington, DC	4
Atlanta, Georgia	2

Fuente: TSE

7.2 Capacitaciones

El plan de capacitación para las elecciones generales del 2013 fue diseñado bajo un esquema de formación en “cascada” que comprendió la capacitación a nivel de los instructores de los partidos políticos, y no a nivel de los miembros de las Mesas Electorales Receptoras (MERs) como se hizo en elecciones anteriores. La capacitación a los miembros de MER estaba a cargo de los partidos políticos, lo cual implicó que sólo los partidos con una mayor y mejor infraestructura pudieran capacitar de manera óptima a sus representantes de mesa.

Dentro del material utilizado para las capacitaciones se empleó un CD que fue entregado a todos los partidos políticos y candidatos independientes, así como la página Web del TSE en donde se habilitó un “Aula de Capacitación Virtual” en la dirección <http://aulavirtual.tse.hn/>, a través de la cual se podía acceder a todo el material e información de las capacitaciones.

Igualmente se elaboraron instructivos de MER para los miembros de cada uno de los partidos, así como trípticos, los cuales fueron entregados a los partidos políticos.

El siguiente cuadro contiene la cantidad de instructores de partidos políticos capacitados por el TSE:

Tabla 5

DEPARTAMENTO	CARGA ELECTORAL	NUMERO DE MESAS	META POR CADA PARTIDO	META TOTAL DE INSTRUCTORES
ATLANTIDA	286,443	856	7	66
COLON	200,445	600	5	45
COMAYAGUA	290,051	897	8	74
COPAN	233,193	740	6	54
CORTES	980,388	2,791	23	209
CHOLUTECA	303,009	942	8	80
EL PARAISO	284,754	872	7	63
FRANCISCO MORAZAN	1,007,930	2,923	24	240
GRACIAS A DIOS	34,447	114	2	18
INTIBUCA	134,040	435	4	37
ISLAS DE LA BAHIA	39,022	113	2	18
LA PAZ	119,651	384	4	38
LEMPIRA	181,130	637	5	46
OCOTEPEQUE	91,115	290	3	27
OLANCHO	326,647	1,017	9	81
SANTA BARBARA	293,625	933	8	72
VALLE	133,262	428	4	38
YORO	369,629	1,122	10	91
TOTAL	5,355,112	16,094	139	1,251

Fuente: TSE

Se observaron algunos retrasos en la instalación de los Tribunales Electorales Departamentales (TEDs) y los Tribunales Electorales Municipales (TEMs) los cuales, según la Ley, son conformados por los propios partidos políticos. Este retraso fue causado por la carencia de personal disponible para integrarlos, especialmente en los casos de los partidos

pequeños, y la falta de capacitación de los personeros de los partidos sobre cómo organizar el proceso electoral.

7.3 Los custodios electorales

Mediante resolución del pleno de magistrados del TSE, fue creada de manera temporal para las elecciones generales la figura de “Custodio Electoral”. Dentro de sus funciones estaban las de colaborar y facilitar las actividades electorales a desarrollarse en los centros de votación el día de las elecciones. Para esta elección también se incorporó la figura adicional de “Operador Técnico” en cada centro de votación, responsable por el manejo del kit tecnológico que hizo parte del sistema de transmisión de resultados el día de la elección.

La MOE/OEA reconoció los esfuerzos del TSE en el diseño de las funciones y capacitación de los custodios electorales, sin embargo observó que ésta área en concreto fue una de las que mayores inconvenientes en materia de organización presentó debido al corto margen de tiempo y limitado control por parte del Tribunal en su reclutamiento. Problemas tales como un alto volumen de ausencias y deserciones presentados durante las capacitaciones y los simulacros llevados a cabo por el TSE días previos a la elección, implicaron la ejecución de planes de contingencia diseñados sobre la marcha.

7.4 La entrega de tarjetas de identidad

El Artículo 27 del Reglamento de la Ley del Registro Nacional de las Personas (RNP) atribuye la responsabilidad al Registrador Civil de la entrega de la Tarjeta de Identidad al ciudadano titular de dicho documento, o en su defecto, al apoderado debidamente acreditado o representante legal.

A partir de la controversia surgida durante las elecciones primarias del año 2012 en los diferentes medios de comunicación a causa de acusaciones cruzadas entre los diferentes movimientos y partidos políticos por retención de tarjetas de identidad, la Misión de Observación Electoral de la OEA para las elecciones primarias del 2012 recomendó en su informe final fortalecer al RNP otorgándole herramientas que le permitiesen asegurar la entrega directa de las tarjetas de identidad a los ciudadanos y evitar que la misma quedase en manos de los partidos políticos.

Para estas elecciones, la Misión hizo un reconocimiento especial al Registro Nacional de las Personas (RNP), el cual, en seguimiento a las recomendaciones emanadas del informe de la MOE/OEA elecciones primarias del 2012, impulsó acciones dirigidas a llevar a cabo de una manera más organizada y personalizada la entrega de documentos de identificación a ciudadanos y ciudadanas a través de brigadas móviles y oficinas del registro a nivel local y sin intermediación de los partidos políticos.

7.5 La acreditación de los miembros de las MERs

El TSE entregó a los partidos políticos las credenciales en blanco que acreditan a sus miembros de mesa. Las credenciales son otorgadas con el fin de garantizar que cada partido político cuente con un miembro propietario y un suplente en las mesas electorales.

Con relación a este tema, y así como en elecciones anteriores, la Misión tomó nota de los inconvenientes surgidos con relación a las diferentes acusaciones entre partidos políticos sobre la venta de credenciales durante los días previos a la elección.

Sobre este tema, y tal como fuese consignado en el informe final de las Misiones de Observación Electoral de la OEA de los años 2008 y 2012, la MOE/OEA indicó en su informe preliminar que a fin de evitar que este tipo de hechos ocurran nuevamente, se hace imperante la necesidad de que se lleven a cabo reformas que permitan la incorporación de los

datos completos del ciudadano en las credenciales. Lo anterior permitiría además poder contar con un mejor control del proceso, desde las capacitaciones hasta la asistencia del día de la elección.

8. Uso de Tecnologías

En el marco de las elecciones generales y en seguimiento a una de las recomendaciones del informe final de la Misión de Observación Electoral de la OEA de las elecciones primarias del 2012, el Tribunal Supremo Electoral realizó la transición de un sistema de transmisión de resultados vía voz a uno electrónico.

Bajo ese esquema, el TSE puso en marcha el “Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE)” el cual fue diseñado como “una herramienta electoral tecnológica que consiste en el escaneo, transmisión, análisis, verificación, digitación y suma de los datos contenidos en las imágenes de las Actas de Cierre de cada Mesa Electoral Receptora, que permitirá divulgar los resultados preliminares y obtener el escrutinio general definitivo de conformidad con la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas”¹⁹.

8.1 Pasos del SIEDE:

1. *Escaneo, transmisión e impresión de las actas de cierre desde las Mesas Electorales Receptoras (MER):* en los centros de transmisión (ATX), los operadores debían recibir las actas de cierre entregadas por los miembros de las MER, escanearlas e imprimir las copias certificadas para entregarlas a los partidos políticos. Finalmente se realizaría la transmisión de las imágenes de las actas de cierre al centro de procesamiento principal (ubicado en Tegucigalpa) utilizando una red privada (APN).
2. *Recepción de las imágenes de las actas de cierre, retransmisión a los partidos políticos, a Auditoría Internacional²⁰, y análisis del contenido:* la infraestructura de telecomunicaciones montada en el centro de procesamiento principal debía recibir todas las actas enviadas desde los centros de transmisión (ATX) del país. Un conjunto de servidores canalizaban los archivos hacia una bifurcación en la cual, en primera instancia, replicaban los archivos -sin efectuar análisis sobre los mismos- hacia los servidores dispuestos para los partidos políticos y Auditoría Internacional para después pasar a un proceso de validación por parte del TSE. Posteriormente y desde otros servidores, se analizaba la integridad de la firma digital de los archivos XML.
3. *Transcripción y verificación de las imágenes de las actas de cierre y monitoreo de inconsistencias:* una vez recibidas las actas digitalizadas y retransmitidas a partidos políticos, los operadores instalados en Tegucigalpa verificaban visualmente la cantidad de rúbricas contenidas en cada acta y su consistencia, lo que les habilitaba para pasar a transcripción o remitir al monitoreo de inconsistencias.
4. *Consolidación e integración de los datos ingresados al SIEDE y divulgación de resultados:* a partir de la verificación de las actas, se llevaban a cabo los cálculos para la acumulación de resultados y la adjudicación de cargos tras el escrutinio definitivo. Los datos obtenidos a través de este proceso, serían aquellos utilizados en la divulgación de resultados.

¹⁹ Artículo 2, Reglamento SIEDE

²⁰ Consultor internacional contratado por el TSE para llevar a cabo la detección de posibles inconsistencias en las actas.

De la totalidad de los 5,433 centros de votación instalados para las elecciones generales, 611 centros no contaban con energía eléctrica. Estos representaban aproximadamente el 5% de las MERs a nivel país. Por cada diez mesas electorales receptoras se instaló un centro de transmisión (ATX), que contaba con un kit tecnológico el cual, dependiendo de las condiciones de energía eléctrica del centro de votación, podía contar con alguno de los siguientes dos modelos de kit tecnológico habilitados para las elecciones:

- *Kit Hondureño*: se instaló en aquellos centros de votación que contaban con energía eléctrica y cobertura de señal celular. Estaba compuesto principalmente por una computadora portátil, una multifuncional con la cual se podía escanear e imprimir copias a los partidos políticos, y módems USB para transmitir las imágenes de las actas de cierre.
- *Kit Guatemalteco*: se instaló en los centros de votación que no contaban con energía eléctrica pero sí con cobertura de señal celular. Este kit hacía parte de los equipos entregados por el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala (700 computadoras portátiles y escáneres) a manera de préstamo mediante un acuerdo de cooperación horizontal firmado con dicha institución.

Para asistir a los centros de transmisión (ATX) el TSE montó una mesa de ayuda (*107) con 150 telefonistas. El TSE contrató 8 líneas (proveídas por las empresas Claro y Tigo) para canalizar las llamadas entrantes a la mesa de ayuda en una central telefónica con capacidad de responder y mantener en espera hasta 320 llamadas entrantes simultáneamente.

8.2 Auditoría al Sistema de Transmisión de Resultados

En respuesta a una solicitud puntual del TSE, la Misión llevó a cabo una auditoría al Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE). La auditoría tuvo como objetivo principal verificar la calidad y transparencia del SIEDE, y se enmarcó dentro del “Compromiso de Garantías Mínimas para la Ética y la Transparencia Electoral” firmado entre el órgano electoral y todos los partidos políticos que participaban en las elecciones generales.

A partir del 24 de octubre hasta el 20 de noviembre de 2013, un equipo integrado por peritos y técnicos informáticos llevó a cabo las labores de auditoría, la cual concluyó con un informe final que la Misión hizo de público conocimiento el 20 de noviembre. El informe entregado al TSE presentó los resultados, hallazgos y recomendaciones del análisis realizado, que comprendió el relevamiento y convalidación de información relacionada al desarrollo funcional del sistema, así como la observación de los tres simulacros realizados por el TSE a fin de constatar las condiciones de calidad y transparencia.

Para efectos de la auditoría, se precisaron los componentes asociados con la calidad y transparencia del sistema de la siguiente forma:

- **Calidad**: Cumplimiento del SIEDE con estándares internacionales de programación de los diferentes módulos del software, incluyendo seguridad informática, y su cumplimiento con los requerimientos pre-establecidos por el TSE para su funcionamiento.
- **Transparencia**: verificación de las facilidades y garantías brindadas a los diferentes actores políticos y ciudadanos para la constatación del funcionamiento del sistema el día de la votación.

En relación a los procesos contemplados dentro del alcance de la auditoría, se establecieron cuatro etapas agrupadas de acuerdo a su funcionalidad:

- Escaneo, impresión y transmisión de actas desde los centros de votación,
- Recepción de actas digitalizadas, retransmisión de actas a partidos políticos y a la Auditoría Internacional y análisis de consistencia de las actas transmitidas,
- Transcripción y verificación de actas, y monitoreo de inconsistencias
- Consolidación e integración de los datos cargados y divulgación de resultados.

La Misión reconoció los esfuerzos del TSE por hacer la transición de un sistema de transmisión de resultados vía voz a uno electrónico y destacó que, aunque el diseño del SIEDE contribuyó a modernizar la transmisión de resultados, el proceso de implementación fue iniciado de manera tardía, limitando las oportunidades para ensayarlo y hacer las correcciones necesarias para su aplicación.

Los hallazgos de la auditoría se refirieron fundamentalmente al comportamiento del sistema durante los simulacros, los cuales se llevaron a cabo sin la totalidad de las funcionalidades previstas y con cargas de prueba inferiores a los objetivos definidos para esta auditoría. El informe entregado dejó constancia de aspectos técnicos que debían ser abordados por el TSE y corregidos previo al día de la elección.

En términos generales, y bajo las condiciones técnicas de funcionamiento observado, los módulos operacionales que integraban el sistema en su conjunto eran funcionales, cumpliendo con los parámetros establecidos dentro del proceso del SIEDE. Sin embargo, producto de las brechas existentes entre las pruebas de carga logradas durante los simulacros, y la información que el sistema debía procesar el día de la elección, se recomendó como prioritario optimizar los mecanismos utilizados en el procesamiento de la información y concluir con las tareas de verificación.

B. EL DÍA DE LAS ELECCIONES

1. Instalación, Apertura y Cierre de las MERs a Nivel Nacional

La Misión observó que la votación se realizó en un ambiente de tranquilidad y con una afluencia importante de votantes que, según datos oficiales, alcanzó más del 60% del censo electoral, superando ampliamente el porcentaje de votación de las últimas elecciones (49.88%).

La hora de apertura de las mesas de votación fijada por Ley es a las 7:00 AM. El promedio de apertura de las mesas observadas por la MOE/OEA fue a las 7:17 AM. El 95% de las MERs observadas contó con todos los materiales electorales indispensables para el proceso y las fuerzas de seguridad estuvieron presentes en el 94% de los recintos observados. Los espacios en los centros de votación eran generalmente adecuados. Las cifras consolidadas además revelan el alto número de mujeres integrando las mesas de votación, siendo la presidencia de las MERs observadas ejercida mayoritariamente por mujeres (59%).

La Misión constató la presencia de representantes de los principales partidos políticos²¹ en al menos 95% de las mesas observadas. Esta asistencia se mantuvo en los momentos clave del día de los comicios: apertura, desarrollo, cierre de las mesas de votación y llenado de las actas.

²¹ Partido Nacional, Partido Liberal, Partido Libre y el Partido Anticorrupción.

La votación por su parte, se llevó a cabo con normalidad y siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación hondureña vigente. Durante toda la jornada, los observadores de la MOE/OEA recorrieron 426 centros de votación del país. En la mayor parte de los centros de votación observados, los votantes tenían información adecuada para ubicar su MER y el proceso se desarrolló sin largas filas. En cuanto al diseño de la papeleta de votación, se observó que éste permitió que los votantes pudieran registrar sus preferencias de manera correcta.

Los observadores presenciaron actividades proselitistas por parte de integrantes de las distintas fuerzas políticas. No obstante, la misión no observó que se hubiera interrumpido el proceso por hechos relacionados con la propaganda partidaria.

El cierre de las MERs se realizó sin contratiempos en todas las mesas observadas en promedio a las 4:58 PM y la finalización del proceso de escrutinio se realizó en promedio a las 9:00 PM.

La presencia de partidos políticos a la hora del escrutinio y llenado de actas añadió un elemento adicional de transparencia a estos comicios. Aunado a esto, el contar con un escrutinio público, e incluso televisado en algunos casos, fue valorado por la MOE/OEA como un factor importante para contribuir a la limpieza del proceso.

El día de la elección los observadores/as de la MOE/OEA no reportaron casos de violencia dirigida a las electoras, sin embargo se identificó en un 8% de las mesas observadas, casos de suplantación de votos o voto familiar que afectaban a mujeres votantes.

2. La Transmisión de Resultados Electorales

El día de la jornada electoral de un total de 5,094 centros de transmisión ATX- instalados en los centros de votación, un total 3,559 centros (71.83%) tuvieron conexión el día de las elecciones.

El proceso del Sistema Integrado de Escrutinio y Divulgación Electoral (SIEDE), inició a las 7:30 AM en las instalaciones del hotel Plaza Juan Carlos, en donde se realizó la puesta en cero de las bases de datos del sistema de transmisión de los resultados.

Si bien el sistema de transmisión de resultados electorales funcionó el día de la elección habiendo transmitido a las 23:00 horas un 64.14% (10,349) de las 16,135 actas a nivel presidencial, errores de carácter humano en el llenado de las actas en las mesas electorales receptoras determinaron que un porcentaje aproximado de 24% de estas fueran a escrutinio especial retrasando la entrega de los resultados finales.

Por otro lado, y a pesar de que en el centro de cómputo y divulgación los resultados iban siendo divulgados continuamente, la página web del TSE habilitada para la elección (siede.tse.hn) presentó cierta desactualización con relación a los resultados que estaban siendo divulgados en el centro de cómputo la noche de las elecciones.

A pesar de que la tendencia en el resultado se mantuvo hasta la entrega del escrutinio final y proclamación de resultados, el no haber contado la noche de la elección con un porcentaje mayor generó incertidumbre y malestar entre la población.

C. ETAPA POST-ELECTORAL

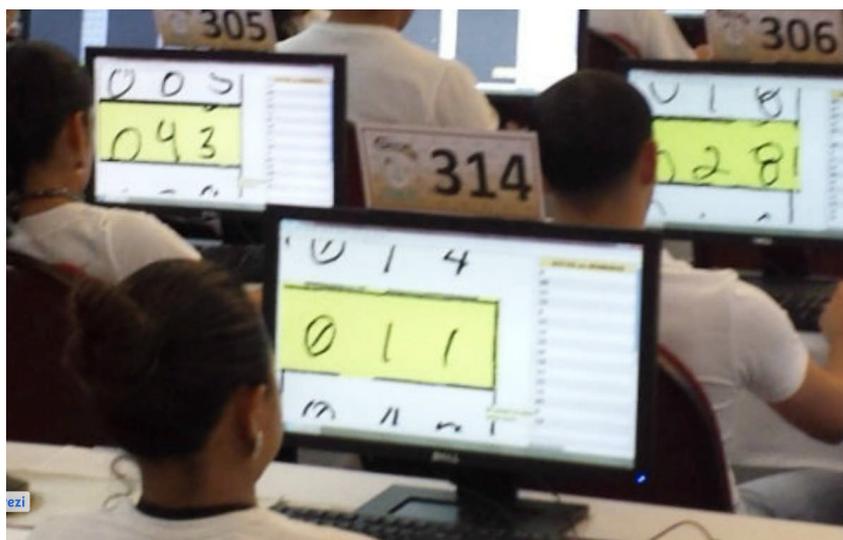
1. El Escrutinio Especial

La Misión mantuvo presencia permanente en el país durante la etapa del escrutinio especial llevado a cabo en el INFOP, así como en la etapa de resolución de actas con inconsistencias y las 143 impugnaciones recibidas por el TSE. Durante esta etapa, la MOE/OEA también corroboró la presencia de los representantes de los diferentes movimientos políticos, así como de observadores nacionales e internacionales.

A lo largo de este proceso, la Misión observó el seguimiento de un protocolo para el escrutinio especial diseñado por el TSE que debió ser ajustado en la medida en que iba avanzando este proceso. La MOE/OEA tuvo constancia de algunos eventos, particularmente relacionados a la organización en bodega, que dificultaron la identificación del material e implicaron retrasos en el escrutinio especial.

Durante la etapa post electoral, y a través del trabajo de la auditoría internacional contratada por el TSE, se detectaron inconsistencias causadas por una incorrecta digitación manual de los datos por parte de los digitadores, en un número reducido de actas. Si bien estas inconsistencias fueron debidamente corregidas por el TSE, la MOE/OEA manifestó en su informe preliminar que en el futuro se deberían asegurar medidas de verificación con mayores filtros para detectar este tipo de inconsistencias antes de la divulgación de las actas.

Gráfico 2 – Transcripción ciega de actas de cierre (ingresando los valores numéricos de los campos del acta)



Fuente: OEA

2. Ambiente Post-electoral

La noche de la elección y sin contar con resultados definitivos, los candidatos Juan Orlando Hernández del Partido Nacional así como la candidata del Partido Libre, Xiomara Castro de Zelaya se autoproclamaron ganadores. Algunas marchas de protesta alrededor del proceso, todas ellas en un ambiente de relativa calma, fueron organizadas por parte del Partido Libre.

Durante esta etapa, el Jefe de la Misión y su equipo de expertos, mantuvieron reuniones en el país con el TSE así como con los distintos actores políticos para recoger sus inquietudes y contribuir a un clima de diálogo constructivo. De manera congruente, diversos sectores, incluidas iglesias y gremios empresariales, así como también agrupaciones de cooperantes,

hicieron llamados a los movimientos partidarios para que se respetasen los plazos que establece la Ley Electoral, la cual otorga al TSE un plazo de 30 días para emitir la declaración oficial de la elección.

La MOE/OEA observó los esfuerzos del TSE por brindar las condiciones de fiscalización necesarias a los partidos políticos durante esta etapa que terminó con la proclamación de los resultados, sin embargo, tomó nota de los diversos pronunciamientos del TSE sobre el resultado de las elecciones antes de la declaratoria oficial por lo que recomendó en su informe preliminar que en futuras elecciones el Tribunal se reserve su pronunciamiento sobre resultados finales hasta haber contabilizado todas las actas y resuelto todas las impugnaciones, medida que resulta de particular importancia en un ambiente de alta polarización política.

3. Resultados Finales

De conformidad con la declaratoria final publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de diciembre de 2013, se declaró ganador de las elecciones presidenciales al señor Juan Orlando Hernández, candidato del Partido Nacional, con 1,149,302 votos, equivalentes a un 36.89% del total de votos válidos emitidos.

Tabla 6 - Resultados finales a nivel presidencial:

Candidato	Partido	Total Votos	Porcentaje
Juan Orlando Hernández	Partido Nacional	1,149,302	36.89%
Xiomara Castro	Partido Libertad y Refundación	896,498	28.78%
Mauricio Villeda	Partido Liberal	632,320	20.30%
Salvador Nasralla	Partido Anticorrupción	418,443	13.43%
Romeo Vásquez	Partido Alianza Patriótica	6,105	0.20%
Orle Solís	Partido Demócrata Cristiano	5,194	0.17%
Jorge Aguilar	Partido Innovación y Unidad	4,468	0.14%
Andrés Pavón	Alianza entre el Partido Unificación Democrática/Partido Frente Amplio Político Electoral en Resistencia	3,118	0.10%

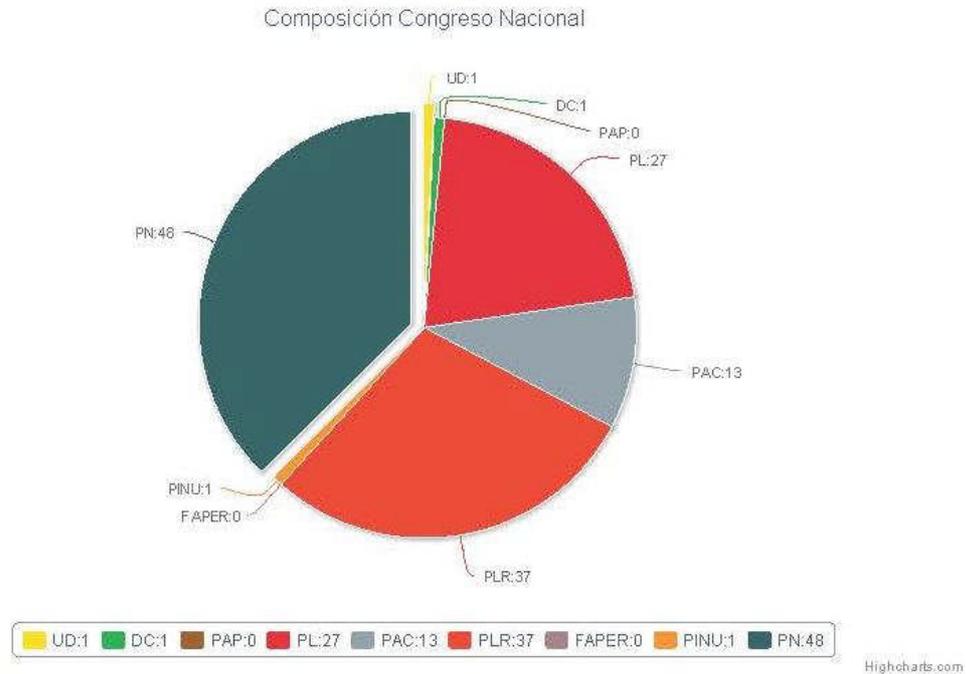
Fuente: TSE

En cuanto a los resultados a nivel electivo municipal, el Partido Nacional alcanzó un total de 185 alcaldías municipales; el Partido Liberal ,80; el Partido LIBRE, 32 y; la Democracia Cristiana (DC) un total de 1. De un total de 298 Alcaldías Municipales 20 mujeres fueron elegidas como alcaldesas (7%) y 34 mujeres ganaron una curul de las 128 en disputa (27%).

En la elección de diputados (128) el Partido Nacional ganó 48 curules, el Partido LIBRE 37; el Partido Liberal, 27; el Partido Anticorrupción, 13; y tres partidos emergentes (PINU, DC y UD) lograron un diputado cada uno. Se destaca la incorporación del expresidente,

José Manuel Zelaya (2006-2009) al Congreso Nacional, quien ganó su diputación por el departamento de Olancho en representación del Partido LIBRE.

Gráfico 3 – Composición del Congreso Nacional



Fuente: TSE

4. Recursos presentados

De igual manera, MOE/OEA dio seguimiento permanente a los recursos presentados después de la declaratoria final de resultados. De acuerdo con la LEOP, la nulidad de la elección se puede demandar en dos momentos procesales distintos: contra las votaciones podrá ejercerla cualquier ciudadano (dentro de los diez (10) días hábiles siguientes) o luego de la publicación de la Declaratoria legal de la elección (dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”).²²

En estas elecciones generales se presentaron un total de cuatro impugnaciones a nivel de presidente: una por parte del Partido Anticorrupción (PAC); dos por parte del Partido Libertad y Refundación (Libre); una por parte del candidato a delegado presidencial del Partido Libre, Enrique Reina; y, una última del Partido Liberal.

Tabla 7 - Resumen de acciones de nulidad de las elecciones generales 2013

Nivel Electivo	Impugnaciones
Presidencial	4
Diputados	11
Corporaciones Municipales	52

²² Artículo 204 de la LEOP.

Total	67
--------------	-----------

Fuente: Elaboración MOE/OEA con base en información proporcionada por el TSE al 12 de diciembre de 2013.

El Pleno del TSE, en uso de sus atribuciones discrecionales legales, rechazó todas las acciones de nulidad del nivel presidencial y los demás niveles el 11 de diciembre de 2013.

En este contexto de desempeño de atribuciones legales para la resolución de las controversias que fueron planteadas, la MOE/OEA observó que las sesiones del Pleno del TSE, realizadas en su mayoría en la sede operativa del INFOP donde se encontraban los materiales electorales y actas de cierre, fueron de carácter reservado y no se tiene registro de formalidades legales como elaboración y lectura de actas de inicio o conclusión de las mismas, así como de los asuntos tratados y expedientes resueltos en cada sesión.

El Partido Libre interpuso algunos recursos de reposición ante la notificación de las resoluciones del TSE, los cuales fueron desechados por el Pleno del Tribunal. Como instancia última de reclamación contra decisiones del TSE, el 13 de diciembre el partido interpuso ante la Corte Suprema de Justicia un recurso de amparo, el cual fue rechazado el 25 de diciembre.

En el ámbito penal, la Unidad Especial Contra Delitos Electorales (UECD) recibió 74 denuncias relacionadas con el proceso electoral, provenientes de todo el país, de los cuales, a la fecha de finalización de la Misión, tres fueron consignados ante juez competente.²³

5. Observaciones finales de la MOE/OEA a la Transparencia en el Sistema de Financiamiento

5.1 Rendición de cuentas

A partir de las observaciones de la MOE/OEA, se puede concluir que los partidos políticos en la práctica presentan los informes de rendición de cuentas de manera esporádica, parcial y discrecionalmente. Con base en la revisión de los informes financieros de cinco de los partidos en contienda, no hay uniformidad en la presentación de la información. Esto como consecuencia de la inexistencia de formatos únicos para la presentación de la misma ante el TSE y la falta de una reglamentación clara, detallada y específica. Los informes integrados no cuentan con información clave como las notas a los estados financieros y algunos de éstos no son auditados. Finalmente, se constató que el registro de los ingresos de los partidos no permite identificar sus fuentes ni sus montos, lo que crea condiciones que afectan de manera directa la transparencia en la competencia electoral.

En el curso de las entrevistas, la mayoría de los partidos políticos expresaron que sólo son responsables de rendir cuentas sobre los recursos públicos que reciben y que la presentación de información sobre los ingresos privados no es obligatoria. Esto es un claro desconocimiento de lo que establece la ley.

5.2 Control gubernamental

De acuerdo a la legislación, el TSE es el encargado de revisar la información remitida por los partidos políticos, sin embargo, no brinda directrices específicas de cómo llevar a cabo una verificación de la información que presenten los partidos políticos, por lo que se pudo constatar que el TSE no realiza ningún tipo de revisión de la misma. Como resultado de la precariedad en

²³ Información proporcionada por la UECDE, 2 de diciembre de 2013.

la rendición de cuentas y la falta de facultad legal por parte del TSE, no hay control gubernamental en materia de financiamiento. No existe revisión ni auditoría de la información financiera presentada por parte de los partidos en contienda. La verificación de la misma se hace solamente de forma y para aquellos partidos receptores de deuda política.

5.3 Régimen de sanciones

Con base en el proceso de recolección de información llevado a cabo por la MOE/OEA, no fue posible verificar que se haya sancionado a algún partido por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LEOP. Sin embargo, es importante resaltar que dichas sanciones son la consecuencia de que existan procedimientos y procesos de rendición de cuentas y control gubernamental robustos. Ante la ausencia de estos, como se evidenció en la observación de la MOE/OEA 2012 y en la MOE/OEA 2013, el régimen de sanciones carece de aplicabilidad y efectividad.

6. Los Resultados Electorales desde la Perspectiva de Género

Los resultados electorales evidencian que las mujeres aún tienen varios obstáculos para obtener puestos de elección popular. A pesar de que en la mayoría de los casos las listas plurinominales respetaron la cuota del 40%, y que los partidos que participaron en las primarias presentaron entre un 30% y un 35% de candidatas a las elecciones al Congreso, los resultados no reflejaron esta proporción.

En los resultados para los comicios legislativos, de un total de 128 candidatos/as electos/as, 34 fueron mujeres, lo que equivale a un 27% del total. Si bien estos resultados implican un aumento del total de candidatas electas respecto de las elecciones del 2009 (19.5%), aún sigue siendo una cifra baja que no se acerca a la cuota planteada en la legislación ni a la proporción de ciudadanas registradas en el padrón electoral (51%). En el caso de las elecciones municipales, los resultados fueron aún más desalentadores. De un total de 298 municipios sólo en 22 fue electa una alcaldesa, lo que equivale al 7% de los cargos disponibles.

Estos datos demuestran que la aplicación de la cuota por sí sola no garantiza una mayor representación de mujeres en los cargos públicos electivos. Esta medida debe estar acompañada de otras que impulsen una competencia equitativa durante la campaña e idealmente, de un sistema político que también favorezca la elección de mujeres.

D. DENUNCIAS

La Misión recibió un total de catorce denuncias, las cuales fueron debidamente trasladadas al TSE²⁴ a efecto de su seguimiento institucional y cuya relación se describe a continuación:

Tabla 8- Relación de denuncias recibidas por MOE/OEA Honduras 2013

No	Denunciante/lugar	Persona o institución denunciada	Conducta o acción denunciada
1	Gloria Flores/Francisco Morazán	Partido Libre	Coacción de voto
2	José Jorge Caría/Siguatepeque	Partido Nacional	Compra de voto (entrega “Bono 10,000”)
3	Alvaro Villatoro G. (PAC)/Siguatepeque	Partido Nacional	Compra de voto (entrega de despensas)
4	Antonio Reyes (Liberal)/Villanueva, Cortés	Partido Nacional	Compra de voto (entrega de L300.00 por sufragio)
5	Marvin Romero (candidato)/Ojo de agua, Comayagua	Tribunal Electoral Municipal	Negativa a elaborar acta de cierre.
6	Dulce Ma. Hernández (Técnico TSE)/San José Comayagua	Ángela Zánches (sic)	Verificación de sentido de voto emitido por electores en centro de votación.
7	Eliseo López (Alianza Patriótica)/Siguatepeque	Partido Nacional	Compra y coacción del voto en centro de votación.
8	José Alberto Blackburn (Libre)/Francisco Morazán	TSE	Omisión de presidencia de MER a favor de Libre.
9	Clementina Alvarado/Santa Rosa de Copán	TSE/Partido Nacional	Depuración indebida del censo electoral
10	Fany Riura Robles/Santa Rosa de Copán	TSE/Registro Nacional de la Personas	Depuración indebida del censo electoral por defunción.
11	Carlos Rolando Benítez/Santa Rosa de Copán	TSE/RNP	Inhabilitación indebida para votar y negativa de autorización por el TSE/RNP
12	Aldo Antonio Zelaya/Francisco Morazán	TSE/RNP	Falta de depuración de elector fallecido.
13	Comité Anticorrupción(PAC)/Francisco Morazán	Dirigente de partido Libre como titular de gobierno (anterior a 2009)	Actos de corrupción gubernamental con base a en informes del Tribunal de Cuentas.
14	Ariel Juanes y Elmer Vargas (Libre)/Francisco Morazán	Partido Nacional	Compra de voto (entrega de despensas “bolsa solidaria”)

²⁴ Comunicación de Subjefe de Misión al Secretario General del TSE, 26 de noviembre de 2013.

CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES

El desarrollo de los comicios en Honduras permite inferir que el sistema tradicional bipartidista está actualmente en fluctuación. El país transita, luego de 115 años de bipartidismo, a escenarios con múltiples actores capaces de ofrecer contrapesos y ejercer control político.

Las elecciones generales del 2013 son reflejo de un país en transición hacia un sistema electoral, partidario y político en renovación, cuyo balance deja al nuevo Gobierno y a las instituciones retos importantes que asumir. Uno de los resultados de esta contienda, es un nuevo balance de poder en el Congreso Nacional, con un número inédito de partidos con representación política.

Las elecciones generales, unas de las más votadas en la historia hondureña demuestran por otro lado, un repunte en la participación electoral de la ciudadanía, lo cual es muy positivo para la democracia. En estas elecciones se destacó el compromiso cívico del pueblo hondureño, que se pudo observar a través de una alta afluencia de votantes a lo largo del día, quienes de manera pacífica, ejercieron su derecho al voto.

Durante la etapa pre-electoral, el día de los comicios y la etapa post electoral se identificaron elementos que contribuyeron a la transparencia del proceso y que, reafirman la confiabilidad a los resultados finales declarados por el Tribunal Supremo Electoral. El órgano electoral demostró una eficiente organización del proceso, lo cual se vio reflejado a lo largo de la jornada el día de la elección. Se destaca los esfuerzos del TSE por garantizar un proceso que abrió espacios para la fiscalización por parte de los partidos políticos, los ciudadanos y ciudadanas hondureñas, en todas sus etapas.

La presencia de partidos políticos a la hora del escrutinio y llenado de actas añadió un elemento adicional de transparencia a estos comicios. Aunado a esto, el contar con un escrutinio público, e incluso televisado en algunos casos, fue constatado por la MOE/OEA y valorado como un factor importante para contribuir a la limpieza del proceso.

Si bien el sistema de transmisión de resultados electorales funcionó el día de la elección, se hace necesario que de cara a futuros procesos electorales se intensifiquen esfuerzos y hagan las mejoras al sistema SIEDE a fin de asegurar que se pueda divulgar el mayor porcentaje posible de actas el propio día de la elección.

Es importante también reconocer el avance en la implementación de la cuota de un mínimo del 40% de mujeres en la integración de las listas de las candidaturas a cargos públicos de elección. La relevancia de esta medida se ve reflejada, entre otras cosas, en la expectativa de que en estas elecciones resultasen electas un número mayor de candidatas que en elecciones anteriores. La adopción de esta medida representó un aumento del porcentaje en candidatas electas. También reconoce como un aspecto positivo de esta norma el financiamiento dirigido, que obliga a los partidos políticos a usar el 10% del financiamiento público que reciben en actividades dirigidas a la capacitación y promoción de los liderazgos femeninos dentro de los partidos.

La reforma a la Ley Electoral potenció sin duda una mayor participación de mujeres como candidatas a cargos electivos, y esto se refleja en el aumento del número de candidatas presentadas en las nóminas de cada partido. Sin embargo, la aplicación de la cuota para aquellos partidos que participaron en las pasadas elecciones primarias, no garantizó que se cumpliera con el mínimo de mujeres en sus listas para las elecciones generales. Varias de sus candidatas no resultaron electas en las primarias y por ende no participaron en las generales por lo que se hace necesario seguir avanzando en esta dirección mediante la aplicación de medidas afirmativas que aseguren la aplicación más efectiva de la cuota.

Por otro lado, se hace necesario que desde el ámbito de financiamiento político-electoral se tomen medidas que promuevan una contienda electoral más equitativa. El marco legal vigente en temas de financiamiento político-electoral en Honduras aún no reúne las condiciones necesarias para permitir una contienda electoral equitativa y transparente debido a que las normas que rigen el acceso y uso de recursos en campaña electoral se ven sobrepasadas frente a las necesidades actuales del nuevo espectro político. El TSE por su parte aún no cuenta con las facultades y herramientas necesarias para realizar el control estatal que requiere, lo que genera que partidos y candidatos actúen con discrecionalidad y repliquen prácticas que fomentan el desequilibrio en la competencia.

Lo anterior en combinación con la inexistencia de financiamiento público anticipado para nuevos partidos y la falta de límites claros para el financiamiento privado, crea condiciones propicias para la entrada de recursos no regulados a las campañas electorales lo que genera riesgo de penetración de financiamiento de fuentes desconocidas, incluso ilegítimas.

CAPÍTULO V. RECOMENDACIONES Y AGRADECIMIENTOS

1. RECOMENDACIONES

Con el objetivo de fortalecer las instituciones y procesos electorales en Honduras, la Misión de Observación Electoral de la OEA en Honduras tiene a bien sugerir las siguientes recomendaciones para consideración de los actores políticos y la sociedad hondureña:

En materia de Organización electoral

- Establecer y reglamentar procedimientos claros relacionados a la presentación y diligencia de inscripción de candidaturas.
- Se recomienda considerar una reforma a la composición partidaria del órgano electoral en todos sus niveles de jerarquía, a saber sus magistrados, su cuerpo de funcionarios y los miembros de las mesas de votación, a fin de transitar hacia un servicio civil profesional en la institución.
- En relación a la integración de las Mesas Electorales Receptoras y como se había recomendado en las elecciones primarias del 2012, considerar llevar a cabo las reformas necesarias a la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas a fin de ciudadanizar las MERs y que éstas se integren con ciudadanas y ciudadanos no afiliados, capacitados y seleccionados de manera aleatoria y bajo la supervisión directa del propio TSE.
- En relación a las credenciales para los miembros de mesa, se sugiere que los partidos realicen un mayor esfuerzo para entregar los listados de composición de las mesas al TSE de acuerdo con los tiempos establecidos en la ley y que, como fuese recomendado en las elecciones primarias 2012, se hagan reformas a fin de que las credenciales contengan los datos personales del ciudadano o ciudadana. La actual práctica de entrega de credenciales sin nombre no soporta estándares internacionales y ensombrece la administración de la jornada electoral.
- Dotar a los TEDs y TEMs de herramientas y capacitación necesarias para que puedan llevar cabo mejor sus funciones en tiempo y forma y dar fiel cumplimiento al calendario electoral.
- Reconsiderar volver al esquema de capacitación por medio del cual el TSE capacite directamente a los miembros de mesa de todos los partidos en contienda.
- Mejorar el proceso de planificación de la elección a fin de anticipar y cumplir con los requerimientos para la organización del proceso en tiempo y forma.
- Establecer un protocolo estandarizado para el procedimiento del Escrutinio Definitivo, que delinee de manera clara y específica los pasos a seguir así como, las responsabilidades del personal a cargo de llevar a cabo este proceso.
- Seguir avanzando en la institucionalización del tratamiento de delitos electorales. Sin bien la creación de una Unidad especializada es un avance que debe continuar, con miras a futuros procesos electorales se deben dirigir mayores esfuerzos a la formación y capacitación de su personal. Asimismo, deberá revisarse el catálogo de delitos y los procedimientos de atención.
- Diseñar y aplicar en futuros procesos electorales, un protocolo claro y estandarizado para la entrega y presentación de resultados finales por parte del TSE a la ciudadanía y

en apego a lo que indica la ley electoral, que asegure que no se podrán dar resultados finales hasta haber contabilizado todas las actas y evacuado todas las impugnaciones.

En materia de censo electoral

- Llevar a cabo una auditoría del censo electoral que permita identificar de manera detallada aspectos y áreas de mejora, y que permita tomar acciones dirigidas a contar con un censo electoral depurado para los próximos procesos electorales.

En materia de Transmisión de Resultados

- Continuar la mejora del nuevo sistema SIEDE en su diseño de proceso, programación, logística y seguridad.
- Rediseñar el proceso del SIEDE para incluir puntos de control de calidad, incluyendo la incorporación de etapas adicionales para la detección de errores que podrían producirse en la verificación de firmas, transcripción y verificación de los datos de las actas de cierre.
- Realizar pruebas de la aplicación con mayor antelación y con una rigurosidad que permita detectar puntos débiles en el sistema y contar con el tiempo suficiente para ir corrigiéndolos.
- Realizar pruebas exhaustivas al trozado de la imagen del acta, probando la mayor cantidad de casuísticas posibles y analizar el comportamiento del sistema ante tales situaciones para evaluar correcciones.
- Mejorar la presentación de resultados por medio del sitio Web (Internet). Los resultados deben ser lo más actualizados posible, en relación a los que se tienen en el centro de cómputo.
- Mejorar la cobertura telefónica desde los centros de votación, y para ello, considerar otros medios como satelital, líneas fijas o poderse trasladar a otro sitio donde haya señal para transmitir, a fin de asegurar que se pueda transmitir un mayor porcentaje de actas el día de la elección.
- El proceso de contratación, capacitación y coordinación de los operadores técnicos a cargo de la transmisión y digitalización de los resultados, debe mejorarse sustancialmente para futuros procesos electorales, inclusive hacerlo bajo el control y supervisión directa del TSE.

En materia de financiamiento

- Considerar reformas al marco normativo en materia de financiamiento político y electoral acorde con las necesidades que plantea la nueva configuración de fuerzas políticas en el país, a fin de establecer de manera clara y suficiente las reglas de participación para los partidos políticos, así como las facultades necesarias para que el Tribunal Supremo Electoral pueda ejercer funciones de control y fiscalización.
- Facultar al TSE para que reglamente la verificación y auditoría de la presentación de estados financieros periódicos por parte de los partidos políticos y estimule el uso del financiamiento público para las actividades ordinarias de los partidos políticos, al igual que un financiamiento especial para campaña electoral. Este último, como mecanismo que permita corregir las asimetrías de acceso a financiamiento por parte de partidos políticos nuevos.
- Crear las instancias necesarias de justicia electoral para el procesamiento, investigación y aplicación de las sanciones establecidas, por violación de la normativa.

- Asegurar el desembolso oportuno de recursos financieros a los partidos políticos.

En materia de género

- Con el fin de garantizar que la cuota sea efectiva, y más ahora que el porcentaje mínimo de participación se incrementó al 40%, considerar en la ley la incorporación de sanciones para aquellos partidos que no cumplan con la cuota de género.
- Por otro lado, también se recomienda que la ley regule el acceso a los medios de comunicación y a fin de asegurar el acceso equitativo de las candidatas.

2. AGRADECIMIENTOS

La Misión de Observación Electoral de la OEA, desea agradecer al Gobierno de Honduras y al Tribunal Supremo Electoral por la invitación y por la colaboración y facilidades brindadas a los integrantes de esta Misión en el desempeño de sus funciones y permanencia en el país.

Así mismo, la Misión agradece los aportes financieros recibidos por parte de los Estados Miembros y Estados Observadores de la OEA: Canadá, Chile, España, Estados Unidos, Israel, Japón, México, Reino Unido y Suiza, que hicieron posible llevar adelante la Misión.

ANEXOS

ANEXO I. CARTA DE INVITACIÓN

Despacho del
Magistrado
Presidente
Abogado
Enrique Ortez
Sequeira



Tegucigalpa, M.D.C. 30 de abril de 2012

Oficio No. PTSE-037/2012

Señor
José Miguel Insulza
Secretario General
Organización de Estados Americanos (OEA)
Su oficina

Distinguido Señor Secretario:

Pláceme informarle que hemos tenido el honor de recibir en este Organismo Electoral, a la Representante de la Organización de Estados Americanos en Honduras, Sra. Claudia Barrientos, a quién le hemos comunicado que el 18 de noviembre de 2012 se realizarán las Elecciones Primarias en nuestro país y que este proceso electoral será un reto para la consolidación de la democracia en Honduras, ya que por primera vez en la historia, se han inscrito tres partidos políticos nuevos que participarán en las elecciones generales y tres que participarán en el proceso electoral primario; lo anterior equivale a llevar a cabo tres elecciones generales simultáneas.

En ese sentido, el Tribunal Supremo Electoral, el cual me honro en presidir, está explorando la posibilidad de contar nuevamente con el acompañamiento de la Organización de Estados Americanos, tal como lo ha hecho en las misiones de observación internacional en los pasados procesos electorales primarios; de igual manera, contar con asistencia técnica para dicho proceso electoral, por parte de esa Organización.

Quedamos a la espera de una respuesta favorable, al tiempo que reiteramos nuestro agradecimiento por el apoyo recibido de la OEA en los procesos electorales llevados a cabo en nuestro país.

Atentamente,


ABOG. ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
MAGISTRADO PRESIDENTE




Edificio Edificaciones del Río,
Calle 10 de Mayo, Frente a SISE
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.
Tel: 2232-4574 / 2239-1058 / 2239-1096
32-4540 / 2232-4547 / 2232-4367 / 2232-4575

www.tse.hn
enrique.ortez@tse.hn

ANEXO II. CARTA DE RESPUESTA



Oficina General de Asesoría Legal
 4 de mayo de 2012
 Estados Unidos de América

Organización de los Estados Americanos

T. 202 458.6700
 www.oas.org

An la y Re la

2 de mayo de 2012

Argenti

Bolivi

Brasil

Can

Chile

Colo

Costa Rica

Cuba

Guatemala

Honduras

México

Nicaragua

Panamá

Paraguay

Perú

República Dominicana

Uruguay

Venezuela

Washington

Winnipeg

Zurich

Caracas

La Jolla

San José

San Salvador

San Pedro de Macoris

San Juan

San Carlos

San Juan de los Rios

Señor,
 Enrique Ortiz Sequera
 Magistrado Presidente
 Tribunal Supremo Electoral
 Honduras

Estimado Magistrado Presidente

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en referencia a su oficio PFSB-037/2012 de 30 de abril del 2012 a través del cual solicita, en el marco de la organización de las elecciones primarias a desarrollarse el 18 de noviembre de 2012 en Honduras, el envío de una Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos, así como también una misión de Cooperación técnica electoral.

Sobre el particular, me complace manifestarle a usted que la Secretaría General acoge con beneplácito la invitación y anticipa su disposición para responder favorablemente ambas solicitudes de conformidad con lo que establece la Carta Democrática Interamericana.

Siendo igualmente oportuno, aprovecho señalar que de conformidad con las disposiciones vigentes, el envío de ambas misiones está condicionado a la obtención de recursos externos para su financiamiento.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia mi más alta consideración.

José Miguel Insulza
 Secretario General

ANEXO III. ACUERDO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

**ACUERDO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

**Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS**

**RELATIVO
A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DEL LAS
ELECCIONES PRIMARIAS A CELEBRARSE EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2012**

Las Partes en este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), y el Gobierno de la República de Honduras (en adelante el Gobierno),

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la OEA, con fecha 30 de abril de 2012 solicitó la asistencia de una Misión de Observación Electoral de la OEA para las Elecciones Primarias que se llevarán a cabo el próximo 18 de Noviembre de 2012,

Que mediante nota del 2 de mayo de 2012, la SG/OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión de Observación Electoral en la República Honduras con motivo del proceso electoral (en adelante la Misión);

Que el Grupo de Observadores de la OEA está integrado por funcionarios de la SG/OEA y observadores internacionales contratados por la SG/OEA para participar en la Misión;

Que el artículo 133 de la Carta de la OEA dispone que: "la Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos"; y

Que los privilegios e inmunidades reconocidos a la OEA, a la SG/OEA, a su personal y a sus bienes en la República de Honduras, además de lo previsto en la Carta de la OEA, están establecidos en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, adoptado el 15 de mayo de 1949, del cual es parte la República de Honduras al depositar el Gobierno su instrumento de ratificación el 25 de agosto de 1964; en el Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA sobre el Funcionamiento en Tegucigalpa de la Oficina de la Unión Panamericana en Honduras, suscrito el 15 de agosto de 1968,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I

**PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL
GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA**

ARTÍCULO 1

Los privilegios e inmunidades del Grupo de Observadores de la OEA en las Elecciones Primarias de la República de Honduras serán aquellos que se otorgan a la OEA, a los Órganos de la OEA, y al personal de los mismos.

ARTÍCULO 2

Los bienes y haberes del Grupo de Observadores de la OEA en cualquier lugar del territorio de la República de Honduras y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que se renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

ARTÍCULO 3

Los locales que ocupe el Grupo de Observadores de la OEA serán inviolables. Asimismo, sus haberes y bienes, en cualquier lugar del territorio de la República de Honduras y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. Dichos locales no podrán ser usados como lugar de asilo por personas que traten de evitar ser arrestadas en cumplimiento de una orden judicial emanada de un tribunal competente de la República de Honduras, o que estén requeridas por el Gobierno, o traten de sustraerse a una citación judicial.

ARTÍCULO 4

Los archivos del Grupo de Observadores de la OEA y todos los documentos que le pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

ARTÍCULO 5

El Grupo de Observadores de la OEA estará: a) exento del pago de todo tributo interno entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de tributos que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos; b) exentos del pago de toda tributación aduanera, y de prohibiciones y restricciones respecto a artículos y publicaciones que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos, sólo se venderán en el país conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; y c) exento de afectación por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de cualquier naturaleza. Además podrán tener divisas corrientes de cualquier clase, llevar sus cuentas en cualquier divisa y transferir sus fondos en divisas.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA

ARTÍCULO 6

Serán miembros del Grupo de Observadores de la OEA (en adelante los Observadores) aquellas personas que hayan sido debidamente designadas y acreditadas ante el Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras (en adelante el TSE) y por el Secretario General de la OEA.

ARTÍCULO 7

Los Observadores gozarán durante el período en que ejerzan sus funciones y durante sus viajes de ida y regreso a la República de Honduras de los privilegios e inmunidades siguientes:

- a) Inmunidad contra detención o arresto personal e inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones emitidas, ya sean orales o escritas en el desempeño de sus funciones;
- b) Inviolabilidad de todo papel, correspondencia y documento;

- c) El derecho de comunicarse con la SG/OEA por medio de radio, teléfono, vía satélite, correo electrónico u otros medios y recibir documentos y correspondencia por mensajeros o en valijas selladas, gozando al efecto de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a correos, mensajeros o valijas diplomáticas;
- d) El derecho de utilizar para su movilización cualquier medio de transporte, tanto aéreo como marítimo o terrestre en todo el territorio nacional;
- e) Excepción, respecto de sí mismo y de sus cónyuges e hijos, de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros y de todo servicio de carácter nacional en la República de Honduras;
- f) La más amplia libertad para el traspaso de fondos y para la negociación en cualquier lugar y forma de divisas, cheques, metálicos, monedas o billetes extranjeros, que reciban como retribuciones y beneficios por sus servicios, no estando sujeto a las limitaciones, restricciones, o medidas de fiscalización o control que se establezcan sobre la materia;
- g) Las mismas inmunidades y franquicias respecto de sus equipajes personales, acordadas a los enviados diplomáticos; y también,
- h) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antes dicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, salvo exención de derechos aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de ventas y derechos de consumo.

ARTÍCULO 8

Las disposiciones contenidas en el artículo 7 de este Acuerdo no son aplicables a los nacionales acreditados, salvo respecto de los actos oficiales ejecutados o expresiones emitidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 9

La Misión podrá establecer y operar en el territorio de la República de Honduras un sistema de radio-comunicaciones autónomo destinado a proveer enlace permanente entre los Observadores y los vehículos que utilice la Misión con las oficinas y sedes regionales, como de éstas con la sede central en Tegucigalpa y de ésta con la sede de la SG/OEA en Washington, D.C., E.U.A., para cuyo logro el Gobierno prestará toda la colaboración técnica y administrativa que se considere necesaria.

CAPÍTULO III

COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 10

Los Observadores colaborarán con las autoridades competentes de la República de Honduras para evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades concedidos. Asimismo, las autoridades competentes de la República de Honduras harán todo lo posible para facilitar la colaboración que les sea solicitada por los Observadores.

ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades otorgados, los Observadores respetarán las leyes y reglamentos vigentes en la República de Honduras.

ARTÍCULO 12

El Gobierno y el Secretario General tomarán las medidas que sean necesarias para procurar un arreglo amistoso para la solución adecuada de:

- a) las controversias que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado; y
- b) las controversias en que sea parte cualquiera de los Observadores respecto de materias en que gocen inmunidad.

CAPÍTULO IV

CARÁCTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ARTÍCULO 13

Los privilegios e Inmunidades se otorgan a los Observadores para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones de observación de las Elecciones Primarias del 18 de Noviembre de 2012 en la República de Honduras y no para beneficio personal, ni para realizar actividades de naturaleza política en territorio hondureño.

Por consiguiente, el Secretario General de la OEA renunciará a los privilegios e inmunidades de éstos en caso de que, según su criterio, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

CAPÍTULO V

IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 14

El TSE proveerá a cada uno de los Observadores de un documento de identidad, el cual contendrá el nombre completo, el cargo o rango y una fotografía. Los Observadores no estarán obligados a entregar dicho documento sino a presentarlo cuando así lo requieran las autoridades de la República de Honduras.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15

El Gobierno reconoce el "documento oficial de viaje" expedido por la SG/OEA como documento válido y suficiente para los viajes de los Observadores. El Gobierno otorgará la visa de cortesía a través de las instancias pertinentes para que los Observadores ingresen en el país y permanezcan hasta el término de la Misión.

ARTÍCULO 16

Las Partes resolverán mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

ARTÍCULO 17

Ninguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo se entenderá como una renuncia de los Privilegios e Inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes.

ARTÍCULO 18

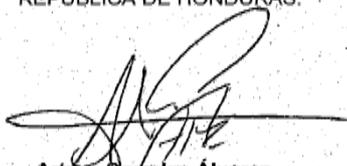
Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados.

ARTÍCULO 19

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que la Misión haya concluido sus labores con respecto a todo el proceso de observación de las Elecciones Primarias del 18 de noviembre de 2012 en la República de Honduras.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor, en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras., a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS:



Arturo Corrales Álvarez
Secretario de Estado en el Despacho
de Relaciones Exteriores

POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:



Enrique Correa
Jefe de la Misión Observadora
O.E.A.

ANEXO IV. ACUERDO DE PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN



Organización de los
Estados Americanos



ACUERDO

ENTRE EL

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**

Y

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN
DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

RELATIVO

**AL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE LAS
ELECCIONES PRIMARIAS DEL 18 DE NOVIEMBRE
DE 2012**

**HONDURAS, C.A.
OCTUBRE 2012**

Edificio Edificaciones del Río, Colonia El Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 2239-1058, 2239-1056, 2232-4549, 2232-4547, 2232-4557, 2232-4575, website: www.tse.hn



Organización de los
Estados Americanos



ACUERDO
ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
RELATIVO
AL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS DEL
18 DE NOVIEMBRE DE 2012

El Tribunal Supremo Electoral de la República de Honduras (en adelante **El TSE**) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la **SG/OEA**),

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Honduras (en adelante el Gobierno), por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante el Secretario General), de fecha 30 de abril de 2012, solicitó la asistencia de una Misión de Observación Electoral para las Elecciones Primarias que se llevarán a cabo el próximo 18 de noviembre de 2012;

Que mediante nota del 2 de mayo de 2012, la SG/OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para realizar una Misión de Observación Electoral en República de Honduras con motivo del proceso electoral (en adelante la Misión);

Que en la Resolución AG/Res. 991 (XIX-O/89) la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General la recomendación de "organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía, lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales"; y

Que la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 24, establece lo siguiente: "Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el



Organización de los
Estados Americanos



Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la Misión de Observación Electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la Misión de Observación Electoral.”

POR TANTO:

ACUERDAN:

Primero: Garantías

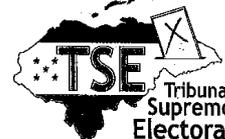
- a) El TSE garantiza a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su Misión de Observación Electoral de las Elecciones Primarias del 18 de noviembre de 2012, de conformidad con las normas vigentes en la República de Honduras y los términos de este Acuerdo.
- b) El TSE, durante el proceso electoral, y los períodos anteriores y posteriores al mismo, garantizará a la Misión el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio hondureño así como el acceso de sus observadores a todas las áreas de los organismos que conforman el sistema electoral.
- c) El TSE garantizará a la Misión el pleno acceso a los órganos electorales que tienen a su cargo las actividades de votación, escrutinio y totalización de votos, a nivel municipal, departamental y nacional. El TSE facilitará a la Misión acceso a los resultados que consten en las actas de escrutinio de cada mesa electoral receptora del voto donde no estén presentes los observadores de la Misión durante el proceso de escrutinio de votos de las Elecciones Primarias del 18 de noviembre de 2012.
- d) La Misión desarrollará sus funciones de observación sin menoscabo de la soberanía del Estado y de la independencia del TSE.



República de Honduras



Organización de los
Estados Americanos



Segundo: Información

1. El TSE suministrará a la Misión toda la información de carácter público referente a la organización, dirección y supervisión del proceso electoral. La Misión podrá solicitar al TSE la información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones, y el TSE proveerá a la Misión la información solicitada.
2. La Misión informará al TSE acerca de las irregularidades e interferencias que se observe o que le fueran comunicadas. Asimismo, la Misión podrá solicitarle información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado, y el TSE proveerá a la Misión la información solicitada.
3. El TSE facilitará a la Misión información relativa a los padrones electorales y a los datos contenidos en sus sistemas automatizados referente al mismo. Asimismo, proveerá toda otra información relativa al sistema de cómputos para el día de las elecciones y ofrecerá demostraciones de su operación. Igualmente, el TSE suministrará información acerca de las condiciones de orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas del proceso electoral.
4. El TSE garantizará a la Misión información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo. Para tal efecto, el TSE garantizará el acceso de la Misión a los respectivos Centros de Cómputos y a las Juntas Intermedias.
5. La Misión podrá emitir informes públicos y periódicos como resultado de la observación *in situ* de este proceso electoral. Las partes acuerdan que durante la etapa post-comicial, la Misión se compromete a llevar a cabo una visita al país, para presentar a las autoridades correspondientes, los hallazgos y las recomendaciones, como parte del seguimiento a las actividades de acompañamiento de la Misión al proceso electoral.



República de Honduras



Organización de los
Estados Americanos



Tercero: Disposiciones Generales

- a) El Secretario General de la OEA designará al Jefe de la Misión, quien representará a la Misión y a sus integrantes frente a las distintas instituciones del Estado y frente al Gobierno.
- b) La SG/OEA comunicará al Presidente del TSE los nombres de las personas que integrarán la Misión, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la SG/OEA y del TSE, elaborados especialmente para la Misión.
- c) La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido.
- d) El Secretario General de la OEA remitirá al TSE una copia del informe final de la Misión.
- e) El TSE hará conocer y difundirán entre todos los organismos con responsabilidad en el proceso electoral el contenido de este Acuerdo.

Cuarto: Privilegios e Inmunidades

Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes en la República de Honduras, los cuales además de estar previstos en la Carta de la OEA, están establecidos en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, adoptado el 15 de mayo de 1949, del cual es parte la República de Honduras al depositar el Gobierno su instrumento de ratificación el 25 de agosto de 1964; en el Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA sobre el Funcionamiento de la Oficina de la Unión Panamericana en Honduras, suscrito el 15 de agosto de 1968; y en el Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores de las Elecciones Primarias a celebrarse el 18 de noviembre de 2012, firmado el veintitrés (23) de octubre de 2012.



Organización de los
Estados Americanos



Quinto: Vigencia y Terminación

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que la Misión haya concluido sus labores con respecto a todo el proceso de observación de las Elecciones Primarias.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco días corridos a la fecha de terminación.

Sexto: Solución de Controversias

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las Partes acuerden.

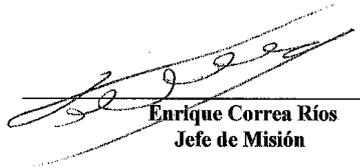
EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en la ciudad de Tegucigalpa el día veinticuatro de octubre del año dos mil doce.

**POR EL TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**



José Saúl Escobar Andrade
Magistrado Presidente
Tribunal Supremo Electoral

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS:**



Enrique Correa Ríos
Jefe de Misión

ANEXO V. LISTADO DE OBSERVADORES

GRUPO BASE		
Enrique Correa	Chile	Jefe de Misión
Betilde Muñoz-Pogossian	Venezuela	Directora DECO
Marcela Garzon	Colombia	Sub-Jefa de Misión
Rosita Serpa	Colombia	Coordinadora General
Brenda Santamaria	Argentina	Oficial de Prensa
Melissa Cossio	Perú	Especialista Legal
Gilberto Estrada	Panamá	Organización Electoral
Pablo Thaler	Argentina	Análisis Político
Gustavo Aldana	Guatemala	Tecnología Electoral
Daniela Zacharias	Argentina	Estadística
Adriana Rojas	Colombia	Oficial Financiera
Alejandro Urizar	Guatemala	Financiamiento Político
Ulrike Puccio	Chile	Financiamiento Político
Álvaro Acosta	Colombia	Seguridad
Víctor Contreras	Perú	Oficial Logístico
Jaime Meza	Chile	Asistente Jefe de Misión
COORDINADORES/AS REGIONALES		
Ignacio Álvarez	Uruguay	Coordinador
Selma Tijerino	Nicaragua	Coordinadora
Charles-Andre Goulet	Canadá	Coordinador
Jairo Carrillo	Colombia	Coordinador
Maria Cecilia Cáceres	Chile	Coordinadora
Alan Andrade	México	Coordinador
Andres López	Canadá	Coordinador
Alejandro Santo	Uruguay	Coordinador
OSERVADORES/AS INTERNACIONALES		
Ana Carolina Caldera	Nicaragua	Observadora
Isabel Barrientos	USA	Observadora
Justino Sanchón	España	Observador
Alexandra Hiraldo	República Dominicana	Observadora
Nelson Díaz	USA	Observador
Mirce Pacheco	Costa Rica	Observadora
Jorge Gumucio	Bolivia	Observador
Nicole Gerke	Bolivia	Observadora
Nivaria Ortega	España	Observadora
Emilie Revil	Canadá	Invitada Especial
Rajani Alexander	Canadá	Invitada Especial

ANEXO VI. COMUNICADOS DE PRENSA

Comunicado de Prensa



Organización de los
Estados Americanos

Departamento de Prensa | 17th & Constitution Ave. NW, Washington, D.C. 20006 | T. [202] 458-6824 | Fx. [202] 458-6421 | www.oea.org

1 de octubre de 2012

La OEA observará las elecciones primarias en Honduras

La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), respondiendo a una invitación formulada por el Gobierno de Honduras, enviará una Misión de Observación Electoral (MOE) para acompañar las próximas elecciones primarias, que se celebrarán el 18 de noviembre de este año.

Para encabezar esta Misión, el Secretario General de la Organización, José Miguel Insulza, ha designado al ex Ministro chileno Enrique Correa. Enrique Correa fue Ministro Secretario General de Gobierno en Chile entre 1990 y 1994. También se desempeñó como Director de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), en la sede de Chile y fue miembro del Consejo Superior de la misma Facultad. Trabajó también como consultor del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de la Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Correa fue Jefe de las Misiones de Observación Electoral de la OEA en Ecuador durante los procesos electorales de 2007, 2008 y 2009. También encabezó las misiones de Veeduría Electoral en Colombia en el año 2010.

Desde 1963, la OEA ha acompañado y/u observado un total de siete procesos electorales en Honduras. Para las elecciones de noviembre, la Misión tiene previsto desplegar observadores en gran parte del territorio nacional, a fin de conocer tanto el desarrollo de la administración y organización electoral como la campaña política.



24 de octubre de 2012

OEA y Honduras firman acuerdos para la observación de las elecciones primarias

La Organización de los Estados Americanos (OEA) suscribió hoy con el Gobierno de Honduras un Acuerdo relativo a los Privilegios e Inmunidades de la Misión de Observación Electoral (MOE) que se desplegará para las elecciones primarias del 18 de noviembre de 2012. A la vez, la OEA y el Tribunal Supremo Electoral de ese país firmaron un Acuerdo sobre el Procedimiento de Acompañamiento de la Misión.

En nombre del TSE firmó su presidente, Saúl Escobar Andrade, y por el Gobierno hondureño el ministro de Relaciones Exteriores, Arturo Corrales. Por la OEA firmó ambos acuerdos el ex ministro chileno Enrique Correa Ríos, designado Jefe de la MOE para Honduras por el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza.

Los instrumentos rubricados establecen las bases para el trabajo que realizará la MOE/OEA en los próximos comicios, salvaguardando la independencia de la Misión para el ejercicio de sus funciones y garantizando las facilidades para cumplir con sus actividades, lo que incluye el libre desplazamiento por el territorio nacional, así como el contacto fluido con los organismos electorales que conforman el sistema electoral de Honduras.

El acuerdo con el Tribunal Supremo Electoral, además, asegura el pleno acceso a la información que sea requerida por la MOE/OEA, al tiempo que la OEA se compromete a llevar a cabo sus funciones de acompañamiento en el marco de la soberanía del Estado y la Constitución hondureña.

La actividad se realizó en el contexto de la visita preliminar que el jefe de la MOE/OEA, Enrique Correa, realiza a Honduras, con la cual inició formalmente la Misión. En la oportunidad, también se reunirá con diversas autoridades electorales, gubernamentales y políticas, así como representantes de la comunidad nacional e internacional.



19 de noviembre 2012

MISIÓN DE LA OEA EN HONDURAS LLAMA A ESPERAR LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA) destaca el compromiso cívico del pueblo hondureño que una vez más ha reafirmado su convicción democrática expresada mediante el ejercicio del voto en las elecciones primarias celebradas ayer, domingo 18 de noviembre. Conocidos los ajustados resultados arrojados por el sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), la Misión hace un llamado a los líderes de los distintos movimientos políticos a esperar pacientemente los datos del escrutinio final.

La MOE/OEA tomó nota de la labor del TSE para asegurar buenas condiciones durante la jornada. El trabajo de distribución de materiales fue eficiente y en general las mesas contaban con el material completo para recibir a los electores de manera puntual. Asimismo, la Misión de la OEA constató el alto número de mujeres que integraron y presidieron las Mesas Electorales Receptoras (MER), revelando así su compromiso con la democracia. La Misión subraya la decisión del Tribunal de hacer público el escrutinio, práctica que contribuye a generar confianza y otorga mayor transparencia al proceso.

La Misión reconoce los esfuerzos y mejoras que se le han realizado al TREP para estas elecciones. Sin embargo, desea consignar que, de mantenerse el sistema de TREP actual, es necesario ampliar la cobertura de la transmisión. En este sentido recomienda tomar medidas para este fin tales como la utilización de otros medios como la telefonía fija y satelital, entre otras alternativas disponibles. Sobre la divulgación de los resultados del TREP, la Misión observó que la página de Internet del TSE no funcionó como herramienta de difusión para contribuir al ambiente de certeza buscado por este procedimiento.

De cara a las elecciones generales de 2013, la Misión entiende que la democracia hondureña demanda certidumbre sobre los resultados electorales. Por ello, sugiere evaluar otras modalidades de transmisión de datos preliminares que permitan escanear y procesar las actas de las mesas, y que no dependan de un sistema de transmisión a voz.

La Misión de la OEA en Honduras continuará observando el escrutinio final, y dará a conocer sus observaciones y recomendaciones acerca de los temas relacionados con el proceso electoral una vez proclamados los candidatos que participarán en las elecciones generales del próximo año.



12 de marzo de 2013

Misión Electoral de la OEA en Honduras realiza Visita Postelectoral

En seguimiento a la Misión de Observación Electoral (MOE) desplegada en Honduras por la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el mes de noviembre de 2012 para observar las Elecciones Primarias, el Jefe de la Misión, Enrique Correa Ríos, llegará al país mañana para hacer entrega formal del Informe Verbal presentado ante el Consejo Permanente de la OEA.

Con el propósito de cooperar con las autoridades hondureñas para fortalecer el sistema electoral, y tal y como lo establece el acuerdo de procedimientos de observación firmado entre la Secretaría General de la OEA y el Tribunal Supremo Electoral de Honduras, Correa entregará los principales hallazgos y recomendaciones a las autoridades correspondientes, y ofrecerá apoyo para acompañar la implementación de algunas de las observaciones con miras a las elecciones generales de este año.

En esta visita postelectoral, la primera en su estilo, la jefatura de la MOE/OEA se reunirá con diversas autoridades electorales, gubernamentales y políticas, así como representantes de la comunidad internacional.

ANEXO VII. INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA AL SISTEMA INTEGRADO DE ESCRUTINIO Y DIVULGACIÓN (SIEDE)

[..\SIEDE\Informe SIEDE FINAL.pdf](#)